



MEMORIA:

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PARA 2023 EN LA REGION DE MURCIA



18/04/2023 14:30:43

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eb319368-dde4-71cc-a139-0050569b34e7





INDICE

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Relación de Montes que conforman el Plan.
3. Condiciones Técnicas
 - 3.1.- Condiciones técnico-facultativas generales.
 - 3.2 -Condiciones técnico facultativas específicas.
- 4.- Procedimiento de adjudicación montes CARM.

Anexo I: Montes municipales

Anexo II: Montes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

18/04/2023 14:30:43

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eb319368-dde4-7fcc-a139-0050569b34e7





1.- ANTECEDENTES.

La presente Memoria, ha sido realizada a partir de un análisis de la situación de los aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública de la Región de Murcia. Ello, con especial consideración a la información que con fecha 22/03/2023 ha sido recabada de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático por cuanto se refiere a la protección ambiental específica que cualifica tales montes. Además, cuenta con la participación necesaria de la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, por cuanto se refiere a los aspectos que en relación a la ejecución de este tipo de aprovechamiento, tienen que ver con la práctica de la actividad cinegética en sí misma, especialmente considerada en las condiciones técnico facultativas específicas, y en las económico administrativas para la adjudicación de los montes de titularidad autonómica con los criterios determinados a estos efectos.

La presente Memoria contiene primeramente (punto 2) la relación de montes que conforma el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en los montes públicos de la Región de Murcia para la anualidad 2023.

Incluye los **montes municipales** cuyo periodo de aprovechamiento caduca en 2023, así como los montes **propiedad de la Comunidad Autónoma**, para los que se propone un nuevo periodo de aprovechamiento de **diez años**.

Con respecto a los aprovechamientos cinegéticos de caza **en vigor**, se procederá a su renovación en los términos especificados en el contrato de arrendamiento o modalidad contractual que haya resultado de la adjudicación.

El Plan, contiene además las condiciones técnico-facultativas generales (punto 3.1), y las específicas por monte a regir en el aprovechamiento (punto 3.2), al objeto de que formen parte del contrato de arrendamiento o modalidad contractual que resulte de su adjudicación, cualquiera que sea la titularidad de estos montes. Además, la presente Memoria incorpora las condiciones económicas administrativas para la iniciación del procedimiento de adjudicación por concurso de los montes públicos de propiedad de la CARM (punto 4).

2.- RELACION DE MONTES QUE CONFORMAN EL PLAN.

La relación de montes se ha elaborado de acuerdo a los criterios técnicos de carga cinegética, disponibilidad, idoneidad, periodo de adjudicación y funcionalidad de los montes seleccionados.

Los periodos y normas de caza en cada monte quedarán establecidos por las normas fijadas en el propio aprovechamiento y en las correspondientes Ordenes Anuales sobre periodos hábiles de caza, y en los Planes de Ordenación Cinegética que resulten aprobados.

La relación de montes objeto del aprovechamiento es la siguiente:

MONTES MUNICIPALES OBJETO DE APROVECHAMIENTO

CUP o Elenco	MONTE	MUNICIPIO	SUPERFICIE	PRECIO /TASACION(€)
39	Sierra del Oro	Abarán	1.070,00	3.210 €





141	Cabezo y Lomas de la Hondonera y del Llobregat	Calasparra	581,39	581,39
143	Lomas de las Pertigas.	Calasparra	484,77	484,77
144	Cabezo de las Carretas y los Clérigos	Calasparra	886,08	886,08
31	Serrata y Cabezo de la Mulata	Calasparra	402,82	402,82
32	Barranco de Italia.	Cehegín	2.162	6.486,00
33	Cabezo de las Serratas (trozo 2).	Cehegín	669,78	2.009,34
33	Cabezo de las Serratas (trozo 1, 3 y 4).	Cehegín	127,7930	255,59
34	Rambla de Gilico.	Cehegín	2.526,9326	7.580,80
35	Las Ruedas.	Cehegín	883,39	1.766,78
36 y 38	Sierra del Burete y Solana del Romero y Jabonero	Cehegín	2.112, 6298	4.225,26
37	Sierra del Quípar.	Cehegín	429,26	858,52
127	Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre (Cabezo del Cantalar y Cabezo de <u>Marquez Vázquez</u>)	Mazarrón	70,7048	150
127	Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre	Mazarrón	956,7704	956,77
128	Sierra del Algarrobo (Cabezo Grande y Cabezo Pelado)	Mazarrón	2.105,73	2.105,73
128	Sierra del Algarrobo (Cabezo del Losar)	Mazarrón	9,1375	150,00
159	Sierra del Algarrobo (Cabezo del Losar)	Mazarrón	9,1375	150,00
76	Carrizales y Peña Rubia	Mula	953,17	1.906,34
77	Sierra de Pedro Ponce	Mula	1.759,40	5.278,2
79	Umbría de Sierra Espuña	Mula	3.618,35	7.236,7
81 y 86	Cabezo Gordo y Sierra de Tirieza	Totana	1.843,2399	3.686,48
82 y 83	Coto de Santa Eulalia y Cabezo de la Rendija	Totana	341,00	682
85	Sierra y Llano de las Cabras	Totana	401,6779	803,36
111	Cerro de las Condenadas	Yecla	130,05	150
534	Algezares y Castillarejos.	Yecla	504,4983	504,5
MO537 y MO582	Cerro de la Flor y Loma de la Rambla del Panizo	Yecla	301,62	301,62
549	Lomas y Medianiles de las Gateras.	Yecla	246	246,00
3132	Cerro de las Gamellejas	Yecla	78,46	150

MONTES CARM OBJETO DE APROVECHAMIENTO

CUP o Elenco	MONTE	MUNICIPIO	SUPERFICIE	PRECIO (€)
134	Lomas de la Carrasca	Caravaca	800	800
173	La Culebrina y Valdeinfierno	Lorca	515,92	515,92
187	Beteta y Pocico	Moratalla	207,12	621,36
188	Collado Buendía	Moratalla	651,74	1.955,22



628	Loma Parrilla y Cantarrales	Moratalla	237,98	713,94
174	El Valle y Carrascoy	Murcia	427,92	427,92
580	Cabezo de la Jara	Puerto Lumbreras	134,24	150
165	Sierra de Tercia de Totana	Totana	159,37	318,74

3.- CONDICIONES TÉCNICAS

Las definiciones de las distintas modalidades son las indicadas en el portal web de caza y pesca fluvial <https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/modalidades>

Las condiciones en que se realizarán dichas modalidades cuando no se limiten en el plan de aprovechamientos (según las condiciones técnico facultativo específicas de cada monte), serán las indicadas en la Orden de 31 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 126 de 2/6/2022), así, como en la Orden que se apruebe anualmente a estos efectos, y en los Planes de Ordenación Cinegética que se aprueben respecto de cada monte.

3.1.- Condiciones técnico-facultativas generales.

Se relacionan a continuación los condicionantes genéricos para el aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública.

A) Señalización y vigilancia.

- El titular del aprovechamiento será responsable de la **señalización** del acotado en el que quede incluido el monte de utilidad pública, estando obligado a la retirada de la señalización cinegética al finalizar el periodo de aprovechamiento en caso que no resultar adjudicatario del nuevo aprovechamiento.
- Se permitirá que el nuevo adjudicatario pueda mantener la señalización existente en el acotado (excepto la nueva numeración del acotado, si la hubiera) por acuerdo con el anterior adjudicatario.
- El titular del aprovechamiento será responsable de la vigilancia y adecuado mantenimiento de las infraestructuras cinegéticas que se ejecuten en el mismo.
- El titular del acotado deberá informar tanto a la administración (CECOFOR, teléfono 968-177503) como a los cazadores de la existencia de **pozos y simas**, o cualesquiera otros accidentes del terreno susceptibles de poner en peligro la seguridad de los cazadores. En caso de localizar alguno de ellos, deberá señalar su ubicación con algún elemento provisional básico (cinta, piedras, ramas, etc.), y proceder de inmediato a informar al CECOFOR.
- El ejercicio de la caza en zonas con presencia de pozos y simas, se hará bajo exclusiva responsabilidad del titular del acotado, pudiendo la Administración repercutir sobre el mismo si se reconociera la existencia de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos con ocasión de la práctica de la caza en estas zonas.





B) Plan de Caza, Zonas de Reserva y control.

- La gestión cinegética del acotado constituido sobre el monte público se realizará con arreglo al *Plan de Ordenación Cinegética*, siendo el titular del aprovechamiento el responsable de su cumplimiento.
- El titular del aprovechamiento presentará para su aprobación el Plan de Ordenación Cinegética, según el Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y efectuando el pago de la tasa correspondiente. El contenido mínimo del Plan de Ordenación Cinegética es el indicado en el Anexo IV del citado Decreto.
- La presentación se realizará en el plazo de cuatro meses desde la adjudicación y deberá ser aprobado por la Dirección General de Medio Natural en un plazo de seis meses desde su presentación.
- Una vez aprobado el citado Plan de Ordenación Cinegética, sus prescripciones quedarán incorporadas al Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en el aprovechamiento.
- Las **zonas de reserva** sin actividad cinegética deberán establecerse (artículo 13.7 de la Ley de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia), atendiendo al siguiente orden de preferencia, hasta obtener un máximo del 10% del acotado:
 - 1) Zonas con puntos de nidificación de aves rapaces rupícolas y las superficies próximas a estos (especialmente en el caso del águila perdicera), y zonas con nidos de rapaces forestales junto con las superficies más próximas a ellos.
 - 2) Áreas de refugio que se establezcan en los Planes de Recuperación de especies de fauna protegidas catalogadas.
 - 3) Zonas de Reserva y Zonas de Conservación Prioritaria recogidas en los PORN, de acuerdo con las indicaciones de la planificación específica en cada caso.
 - 4) Zonas de elevado valor ambiental recogidas en los Planes de Gestión Integral dentro de la Red Natura 2000.
- El titular del acotado deberá presentar el **Plan de Seguimiento y Control**, conforme al Anexo V del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, (art. 10, apdo. 4), que incluye la memoria anual de capturas, antes del 1 de mayo de cada temporada, donde se especificarán los resultados de caza obtenidos, el número de los ejemplares abatidos y cuantas circunstancias de interés se hayan producido en el desarrollo de la actividad cinegética anual en el acotado. En aquellos casos en que el titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, no haya presentado la memoria anual, la Dirección General de Medio Natural podrá suspender el ejercicio de la actividad cinegética en el acotado.

C) Coordinación con otras actividades

- Con el fin de mejorar la coordinación de los diferentes **usos del monte** (pastoreo, uso recreativo, etc.), a la hora de celebrar actividades cinegéticas de batidas, monterías y concursos, será obligatorio que el titular del aprovechamiento:
 - Contacte con los adjudicatarios del pastoreo en el monte público, a través de los Agentes Medioambientales, para comunicarles las citadas actividades.
 - Comunique a la Dirección General de Medio Natural con al menos 1 mes de antelación, la celebración de dicha actividad. Esta comunicación contendrá al menos localización de la mancha, fecha y horario de la jornada.





D) Mejoras en el acotado

- La **recuperación de las poblaciones** de las especies cinegéticas se llevará a cabo mediante y por este orden de prioridad: manejo de los hábitats, control de la predación y repoblación.
- En el caso de que se pretendan llevar a cabo mejoras del hábitat orientadas a potenciar la fauna cinegética, considerando como tales la realización de **siembras** de gramíneas y leguminosas, construcción de puntos de recogida natural de aguas y manejo de la vegetación forestal, estas mejoras deberán estar incluidas en el apartado correspondiente del Plan de Ordenación Cinegético del acotado, y tendrán la vigencia del mismo.
- Cualquier superficie de siembra deberán realizarse sobre zonas agrícolas, de tal forma que su ejecución no suponga una eliminación de la vegetación forestal ni de los hábitats existentes.
- Los **comederos** con alimentación suplementaria se instalarán preferentemente en parcelas agrícolas existentes o en zonas con ausencia de vegetación, de tal forma que la concentración de animales en épocas precarias en estos puntos no suponga una afección importante a la vegetación natural, siendo conveniente realizar este aporte alimenticio de forma dispersa y sin ningún tipo de infraestructura asociada.
- Los **puntos de agua** habrán de situarse en lugares cercanos a los caminos existentes, de tal forma que cuando se precise su llenado de forma artificial con vehículo, ello no suponga una afección sobre los hábitats existentes. Será necesario que todos los terrenos cinegéticos tengan puntos de agua repartidos homogéneamente por el territorio con distancias aproximadas entre ellos de 1.000 metros, o como mínimo un punto de agua cada 100 ha. Se recomiendan puntos de agua de autollenado impermeabilizadas en cunetas o barrancos. El agua se tendrá que desinfectar periódicamente con alguno de los productos recogidos en la *Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano*, Anexo I, Parte B. Biocidas, B1: Sustancias activas incluidas en el tipo de Producto 5 «desinfectante para el agua potable, tanto para los seres humanos como para animales».
- En caso de realizar trabajos de labrado y siembras en las zonas con probabilidad media de presencia de **tortuga mora**, se seguirá el protocolo de realizar una batida previa en la zona de actuación y depositar las tortugas moras localizadas en una caja temporal, avisando a un Agente Medioambiental para su reubicación.
- En el uso de **cajas trampa, jaulas** de adaptación para perdices, comederos y bebederos, etc., se garantizará la seguridad de aquellas especies que pudieran utilizarlos, tanto cinegéticas como no cinegéticas.
- Queda prohibido con carácter general la **repoblación y suelta** de especies cinegéticas, salvo autorización expresa de la Dirección General de Medio Natural. Esta autorización determinará las condiciones de repoblación y suelta, así como el grado de pureza genética exigible, y los certificados genéticos a presentar en relación a la procedencia de los ejemplares.
- No se abrirán nuevos **caminos** de acceso para los trabajos de mejora del hábitat ni para el desarrollo de las actividades cinegéticas sin la autorización correspondiente.

E) Práctica de la caza.

- La actividad cinegética estará supeditada al respeto de los valores del medio natural, sin que suponga una alteración tangible de su realidad física o biológica.
- Para la práctica de los **aguardos** (en los cotos en los que se autoriza esta modalidad) no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca. Tampoco se





considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y una franja alrededor de éstas de 20 metros de ancho.

- La circulación de vehículos de motor por el acotado con ocasión de la **práctica cinegética** se realizará únicamente por los caminos ya existentes y en ningún caso se accederá circulando sobre superficies ocupadas por vegetación.
- Se prohíbe de forma expresa la caza de la especie **tórtola europea** (*Streptopelia turtur*) en el ámbito de áreas protegidas.

F) Puestos de caza.

- En la construcción de cualquier tipo de puesto de caza se prohíbe la utilización de especies de **flora** protegida incluidas en el Decreto 50/2003, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.
- Para la construcción de los puestos de caza para perdiz con reclamo se utilizarán **elementos naturales** recogidos en el mismo terreno.
- La instalación de **puestos de aguardo** (en los cotos en los que se autoriza esta modalidad), deberá estar recogida en el Plan de Ordenación Cinegética aprobado. Estas instalaciones serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético). Pasado este periodo, el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo.
- Los puestos de aguardo deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no; y realizadas con materiales naturales, como maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual.
- El titular del acotado deberá adjuntar un mapa del coto con los puntos y coordenadas donde se ubicarán, en su caso, los puestos de caza. Los Agentes Medioambientales podrán comprobar en cualquier momento la adecuación de los puestos a la ubicación y condiciones aquí expuestas.
- Previamente a la **construcción** sobre el terreno de cualquier puesto de caza el titular del acotado deberá contactar con los Agentes Medioambientales de la Comarca a través del Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR 968-177503) de la Región de Murcia. Los puestos de caza se ubicarán siguiendo las instrucciones, en su caso, del Agente Medioambiental, de forma que no se afecte a los hábitats o a las especies protegidas.
- Si se observan **molestias** a la reproducción de especies sensibles o amenazadas, y en función de las circunstancias particulares que concurran, se podrá restringir temporalmente la actividad cinegética en torno a las áreas de cría de dichas especies. Estas medidas se podrán aplicar igualmente en zonas de agregación invernal, abrevaderos, dormideros, etc.

G) Valoración del aprovechamiento.

Los cupos de caza serán definidos en el plan de ordenación cinegética, que se tendrá que elaborar y aprobar en base al Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022), y estarán a lo establecido, en su caso, en la Orden anual de vedas en vigor.

El valor por hectárea de la tasación está en función de la modalidad de caza, y esta a su vez determina un rango de cupos máximos y mínimos, lo que permite establecer el precio del aprovechamiento. La tasación establecida es menor que los precios de mercado actualmente





existente, ya que este plan se elabora con la finalidad de ordenar el aprovechamiento, al tiempo que se promueve la caza social, lo cual aconseja bonificar esta actividad.

Las categorías en las que se clasifica cada monte de utilidad pública, se definen según las modalidades que se pueden llevar a cabo, y el canon que se establece es el siguiente:

Categorías	Modalidades que se pueden realizar	Tasación por categoría
Categoría 1	Caza menor y jabalí	1 €/ha
Categoría 2	Caza menor y mayor (solo caza selectiva de hembras)	1,2 €/ha
Categoría 3	Caza menor y caza mayor (arruí y/o muflón)	2 €/ha
Categoría 4	Caza menor y caza mayor (cabra, ciervo, arruí, etc.)	3 €/ha

Cuando la valoración no llega a 150 €, se establece este precio, como valor mínimo.

El precio se actualizará anualmente con carácter acumulativo en un 2% ¹ salvo que los pliegos de condiciones económico administrativas de la contratación contemplen un mecanismo distinto de revisión periódica de este valor.

3.2.- Condiciones técnico-facultativas específicas.

Las condicionantes específicas para cada monte se establece en los Anexos I y II de la presente Memoria, referidos a los montes de titularidad municipal y autonómica respectivamente, y se determinan regulando los parámetros siguientes: clase de aprovechamiento (mayor o menor), número de escopetas, modalidades de caza a utilizar, duración del aprovechamiento, categoría del monte, cupos de caza, límite de cazadores (escopetas) y otros condicionantes específicos para cada monte.

Para cada monte, se incluye una cartografía donde se identifica el monte público objeto del aprovechamiento.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LOS MONTES DE TITULARIDAD DE LA CARM.

El procedimiento de adjudicación del aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma, será por concurso, conforme a los criterios y baremos basados en el precio de adjudicación (30%) y en criterios técnicos (70%).

Criterios de valoración:

a) Proposición económica: Se asignará hasta un máximo de 30 puntos sobre 100 del total, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (A/B) * 30$$

Donde:

¹ Este porcentaje es en la actualidad el límite superior del objetivo a medio plazo de inflación del BCE respecto del IGC, índice o valor de referencia relacionado con la recuperación de la competitividad de la economía en la zona Euro, y que la Ley 2/2015 de Desindexación de la Economía establece para el caso de revisión de valores monetarios en los que no se haya determinado o índice o metodología de cálculo y sin aplicar un proceso inflacionista.





A = Diferencia entre la oferta presentada (como mínimo el presupuesto de licitación) y el presupuesto de licitación.

B = Diferencia entre la mejor oferta presentada (mejor postor) sobre el presupuesto de licitación.

Las ofertas económicas presentadas deberán ser como mínimo igual al precio de tasación del aprovechamiento ofertado.

b) Por colindancia del monte de utilidad pública licitado de más de 250 ha con terrenos cinegéticos o propiedades privadas, cuyo titular cinegético o propietario sea el licitador: 15 puntos sobre 100 del total.

c) Por ser el licitador Sociedad Federada de Cazadores con domicilio social en la Región de Murcia: 15 puntos sobre 100 del total.

d) Por ser el licitador Sociedad Federada de Cazadores con domicilio social en el mismo término municipal en el que se ubica el monte: 10 puntos sobre 100 del total.

f) Por tener el licitador contratado, con fecha anterior a la de la convocatoria para la adjudicación, un servicio de guardería privada de caza: 10 puntos.

e) Por ser el licitador Sociedad Federada de Cazadores, con un número de socios federados igual o superior a 10: por cada 10 socios federados o fracción 1 punto, hasta un máximo de 20 puntos sobre 100 del total. El mínimo de socios federados para puntuar en este apartado será de 10.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL

Justo García Rodríguez.

18/04/2023 14:30:43

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eb319368-dde4-7fcc-a139-0050569b34e7





ANEXO I: CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS ESPECIFICAS DE LA RELACION DE MONTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

MONTES MUNICIPALES DE ABARÁN CON APROVECHAMIENTO CINEGÉTICOS CADUCADOS

Nombre del Monte: Sierra del Oro.

Nº CUP: 39.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Abarán.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 10 en caza menor, 2 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro.

Superficie de aprovechamiento: 1.070,00 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 4

Precio de licitación: 3.210,00 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano, al salto y cetrería	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	10 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Perdiz con reclamo			10 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro			Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar dos batidas / temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arruí, cabra montés y jabalí			1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL	3.210 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de búho real (*Bubo bubo*), los puestos deberán situarse a una distancia mínima de 500 m de los cortados donde nidifique dicha especie. Asimismo, desde el 15 de febrero, los puestos deberán situarse a una distancia de 500 m de la zona de nidificación del halcón peregrino (*Falco peregrinus*)ⁱ. Para ello, la zona de reserva del coto que se constituya deberá incluir los cortados de la "Hacienda del Cura", al sureste del monte y la vertiente sur del Barranco del Malojo, el Collado del Portazgo y el Puntal de las Carrascasⁱⁱ.





- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





MONTES MUNICIPALES DE CALASPARRA CON APROVECHAMIENTO CINEGÉTICOS CADUCADOS

Nombre del Monte: Cabezo y Lomas de la Hondonera y del Llobregat

Nº CUP: 141.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Calasparra.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 5 en caza menor, y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro.

Superficie de aprovechamiento: 581,39 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

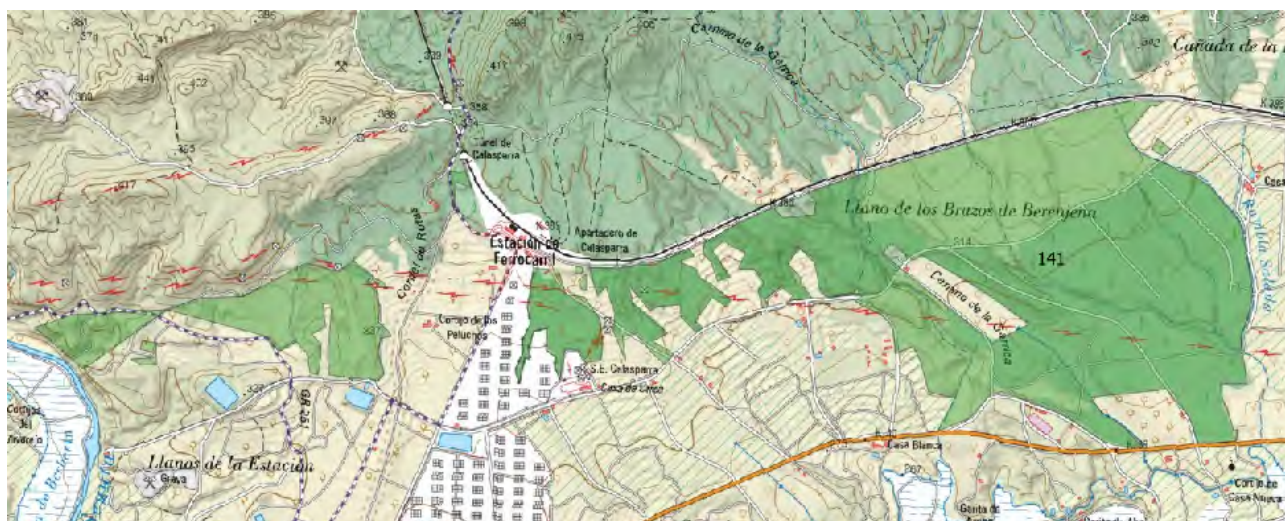
Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

Precio de licitación: 581,39 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano, al salto y cetrería	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	5 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo
	Perdiz con reclamo			5 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro		Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza
TOTAL				581,39 €	

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Lomas de las Pertigas.

Nº CUP: 143.

Término municipal: Calasparra.

Número de escopetas: 4 en caza menor.

Propiedad: Ayuntamiento.

Superficie de aprovechamiento: 484,77 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor.

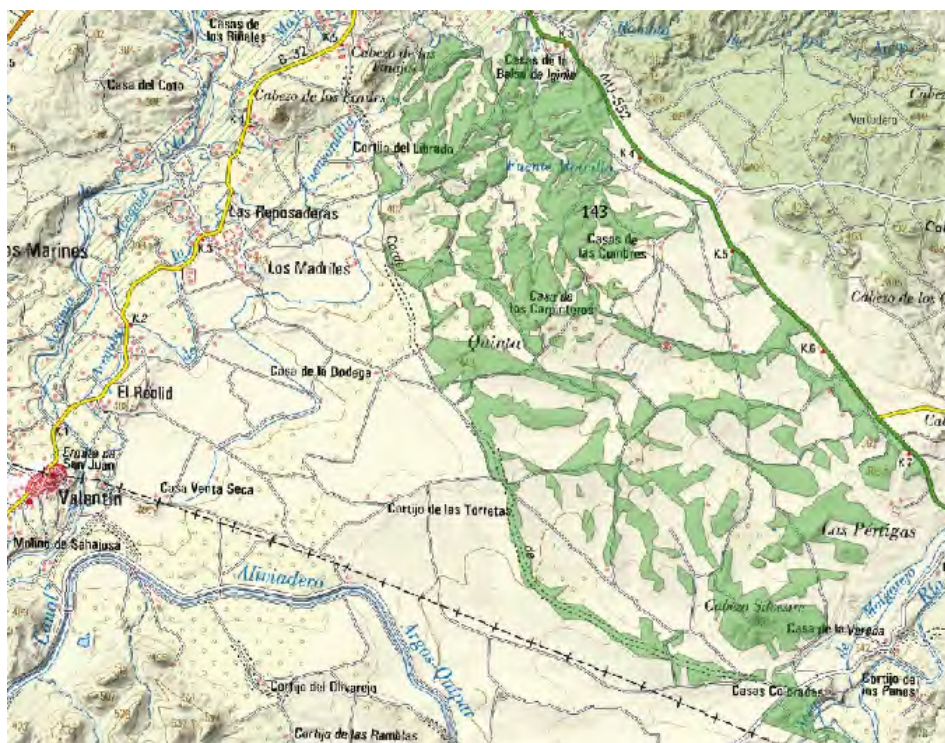
Duración: 10 años (terminara el 31-3-2023).

Categoría monte: 1

Precio de licitación: 484,77 €uros.

	MODALIDAD Y PERIODO DE CAZA		CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según orden de vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	En mano, al salto y cetrería			4 en una misma jornada diaria de caza	
	Liebre con perros galgos			-	
TOTAL	484,77 €				

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Cabezo de las Carretas y los Clérigos

Nº CUP: 144.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Calasparra.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 8 en caza menor, 2 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas.

Superficie de aprovechamiento: 886,08 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

Precio de licitación: 886,08 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	8 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo
	En mano, al salto y cetrería			8 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo			8 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro			Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar dos batidas / temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	886,08 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

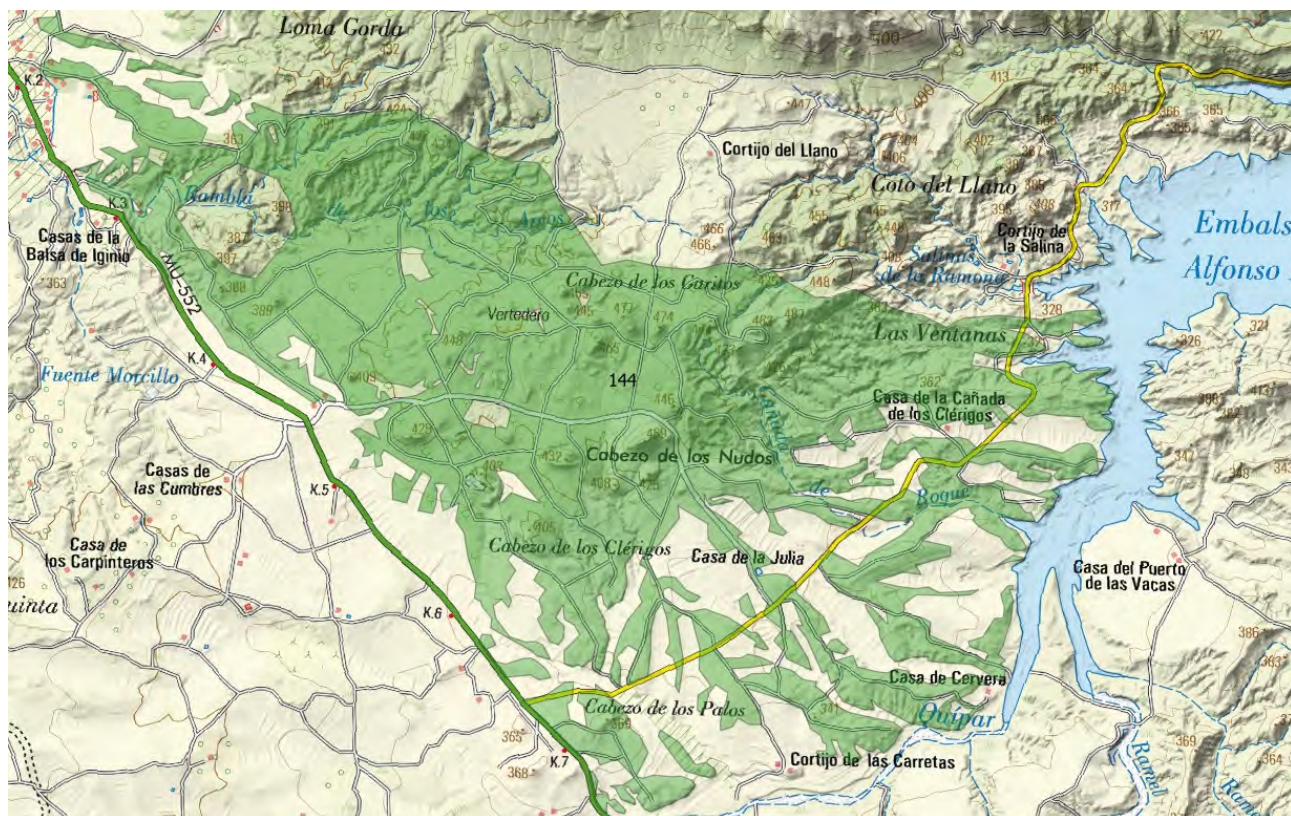
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez





recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Serrata y Cabezo de la Mulata

Nº CUP: 31.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Calasparra.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 4 en caza menor y 1 en caza mayor.

Superficie de aprovechamiento: 402,82 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

Precio de licitación: 402,82 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo. Ver condicionantes técnicos específicos
	Perdiz con reclamo			4 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	402,82 €				

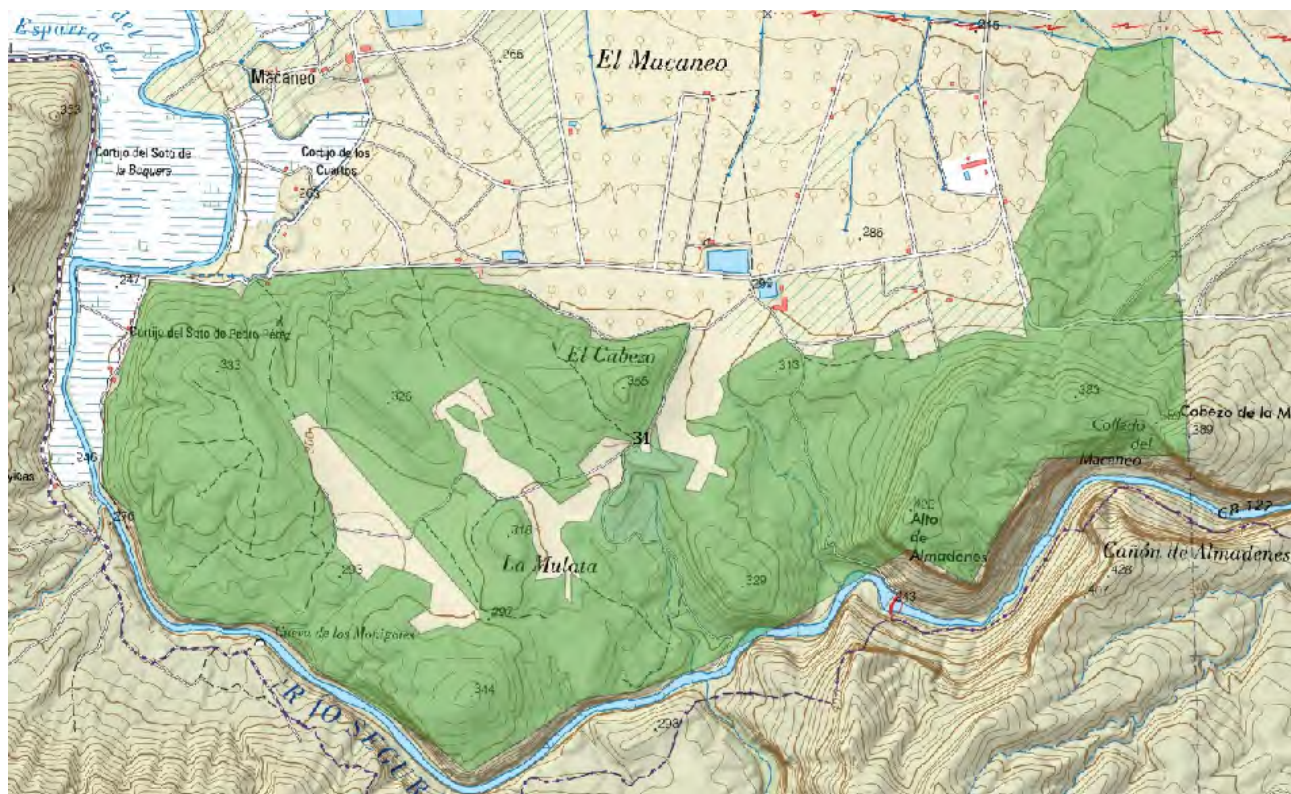
CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor del águila perdicera (*Aquila fasciata*), los puestos deberán situarse a una distancia mínima de 1.000 m de los cortados de nidificación del águila perdicera (1.000 m alrededor de estos). Para ello, la zona de reserva del coto que se constituya debería incluir la mitad oriental del monte, exceptuando la zona más alejada del cañón.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM,



para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





MONTES MUNICIPALES DE CEHEGÍN CON APROVECHAMIENTO CINEGÉTICOS CADUCADOS

Nombre del Monte: Barranco de Italia.

Nº CUP: 32.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Cehegín.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 10 en caza menor, 4 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas.

Superficie de aprovechamiento: 2.162 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 4

Precio de licitación: 6.486,00 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	10 en una misma jornada diaria de caza	-
	En mano, al salto y cetrería			10 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí, zorro, arrui y muflón			Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar cuatro batidas / temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arruí, muflón, cabra montés y jabalí			1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL	6.486,00 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Debido a sus valores faunísticos, no se autoriza la **caza de perdiz roja con reclamo macho** en este monte. Además., la zona de reserva del coto que se constituya deberá incluir la zona de "Morra de los Cuchillos".
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno





totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Cabezo de las Serratas (trozo 2).

Nº CUP: 33.

Sitio: Trozo 2

Término municipal: Cehegín.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 6 en caza menor, 2 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas y monterías.

Superficie de aprovechamiento: 669,78 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 4

Precio de licitación: 2.009,34 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	-
	En mano, al salto y cetrería			6 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo			6 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí, zorro y muflón		Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar dos batidas / temporada de caza
	Aguardos al jabalí		Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Montería (jabalí, muflón y ciervo)			Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar una montería/ temporada de caza
TOTAL	2.009,34 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

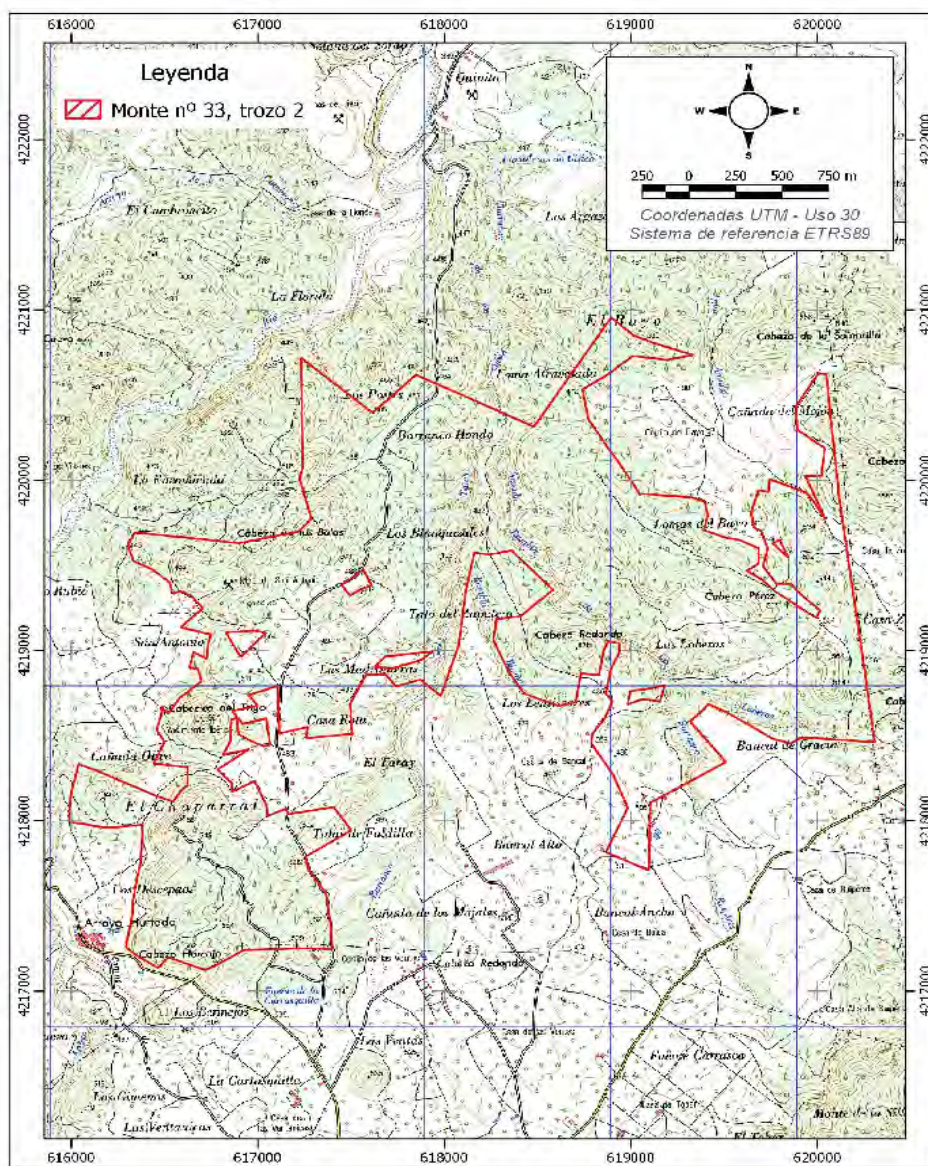
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.





- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO



Nombre del Monte: Cabezo de las Serratas (trozo 1, 3 y 4).

Nº CUP: 33.

Sitio: Trozos 1, 3 y 4

Término municipal: Cehegín.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 2 en caza menor, y según permiso especial en batidas.

Superficie de aprovechamiento: 127,7930.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 3

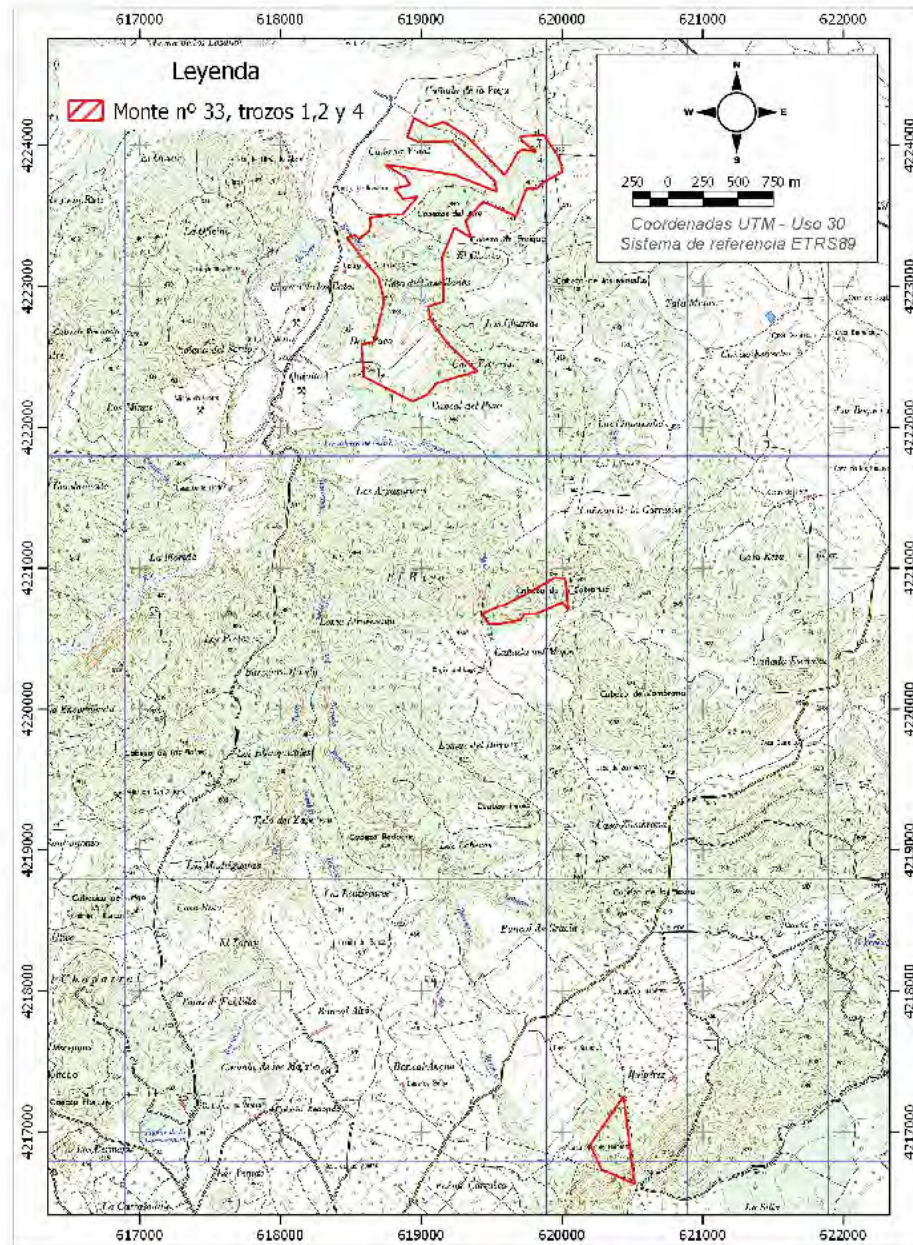
Precio de licitación: 255,59 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	-
	En mano, al salto y cetrería				
	Perdiz con reclamo				
CAZA MAYOR	Batida jabalí, zorro y muflón		Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza
TOTAL	255,59 €				





CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Rambla de Gilico.

Nº CUP: 34.

Sitio: Todo el monte menos la Reserva de Fauna "Las Maravillas"

Término municipal: Cehegín.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 20 en caza menor, 5 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas, monterías y recechos.

Superficie de aprovechamiento: 2.526,9326 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 4

Precio de licitación: 7.580,80 Euros.

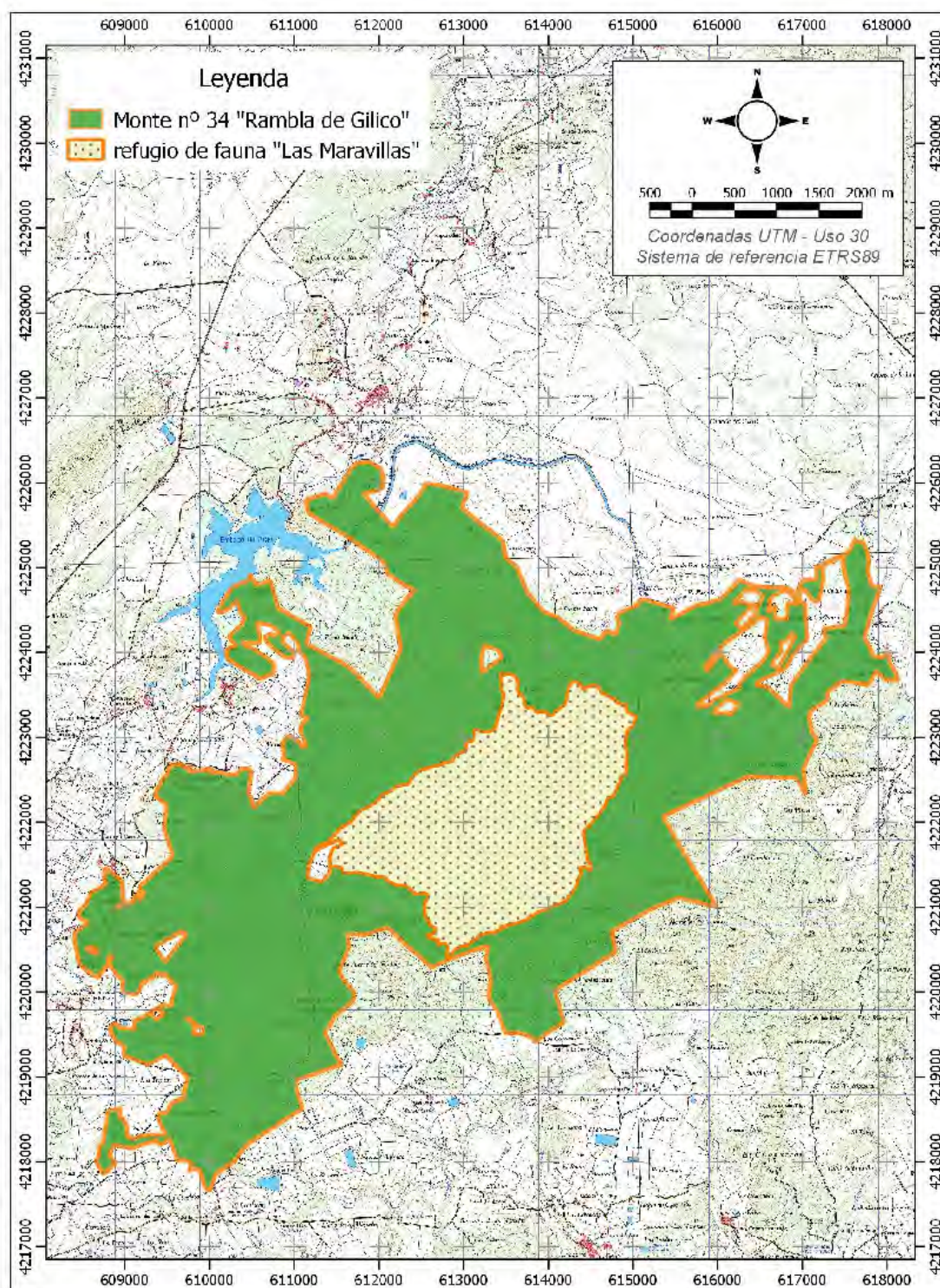
	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	20 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	En mano, al salto y cetrería	Según Orden de Vedas en vigor			
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor			
CAZA MAYOR	Batida jabalí, zorro y muflón	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar cinco batidas / temporada de caza
	Montería (jabalí, zorro, muflón y ciervo)	No se autoriza las monterías en período de berrea del ciervo (Del 1 de septiembre al 15 de noviembre)	Según Orden de Vedas en vigor		Únicamente se podrán realizar dos monterías/ temporada de caza
	Rececho (jabalí, ciervo y muflón)	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial		-
TOTAL	7.580,80 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de varias especies de rapaces rupícolas, los puestos deberán situarse a una de distancia mínima de 500 m de los cortados de nidificación de búho real (*Bubo bubo*) y de 750 m de los del águila real (*Aquila chrysaetos*). Para evitar afecciones sobre el periodo reproductor del halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y culebrera europea (*Circaetus gallicus*), a partir del 15 de febrero, los puestos deberán situarse a 500 m de las zonas de nidificación de estas especiesⁱⁱⁱ. Para ello, la zona de reserva del coto que se constituya deberá incluir los "Cabezos de Juan González", el "Encaramador Pequeño", y el paraje "Mango Negro" manteniendo una distancia de al menos 500 m respecto a estos, y las pendientes occidentales del "Cerro de Cambrones", manteniendo una distancia de al menos 750 m respecto a estas.



CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

18.04/2023 14:30:43

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eb319388-dde4-71cc-a139-00505693467





Nombre del Monte: Las Ruedas.

Nº CUP: 35.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Cehegín.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 8 en caza menor, 2 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas.

Superficie de aprovechamiento: 883,39 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 3

Precio de licitación: 1.766,78 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	8 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	En mano, al salto y cetrería			8 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo			8 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí, arrui zorro y muflón			Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar dos batidas / temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arrui			Según permiso especial	
TOTAL	1.766,78 €				

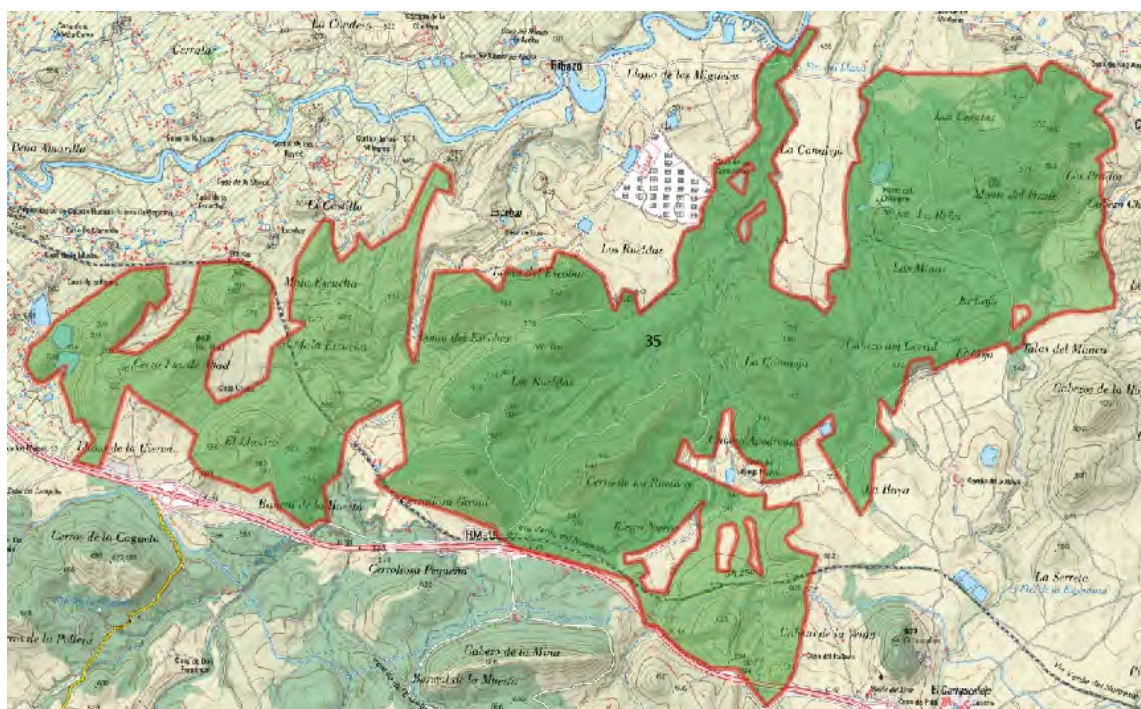




CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Debido a la presencia de un nido de busardo ratonero (*Buteo buteo*), para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre su periodo reproductor, los puestos deberán situarse a una distancia mínima de 450 m del nido. Para ello, la zona de reserva del coto que se constituya deberá incluir una banda de 450 m a ambos lados de la pista forestal que discurre por la umbría del "Cerro de los Ruedas".
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Sierra de Burete y Solana del Romero y Jabonero

Nº CUP: 36 y 38.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Cehegín.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 10 en caza menor, 4 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas.

Superficie de aprovechamiento: 2.112, 6298 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 3

Precio de licitación: 4.225,26 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	10 en una misma jornada diaria de caza	-
	En mano o al salto			10 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí, arruí, zorro y muflón			Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar cuatro / temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arrui			1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL	4.225,26 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- No se autoriza la **caza de perdiz roja con reclamo macho**, para evitar afecciones de la sobre el periodo reproductor de diversas rapaces forestales y rupícolas presentes en estos montes.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser





maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Sierra del Quípar.

Nº CUP: 37.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Cehegín.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 4 en caza menor, 1 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas.

Superficie de aprovechamiento: 429,26 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 2

Precio de licitación: 858,52 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	-
	En mano o al salto			4 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo			4 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí, arruí, zorro y muflón			Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar una batida/ temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arrui			1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL	858,52 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

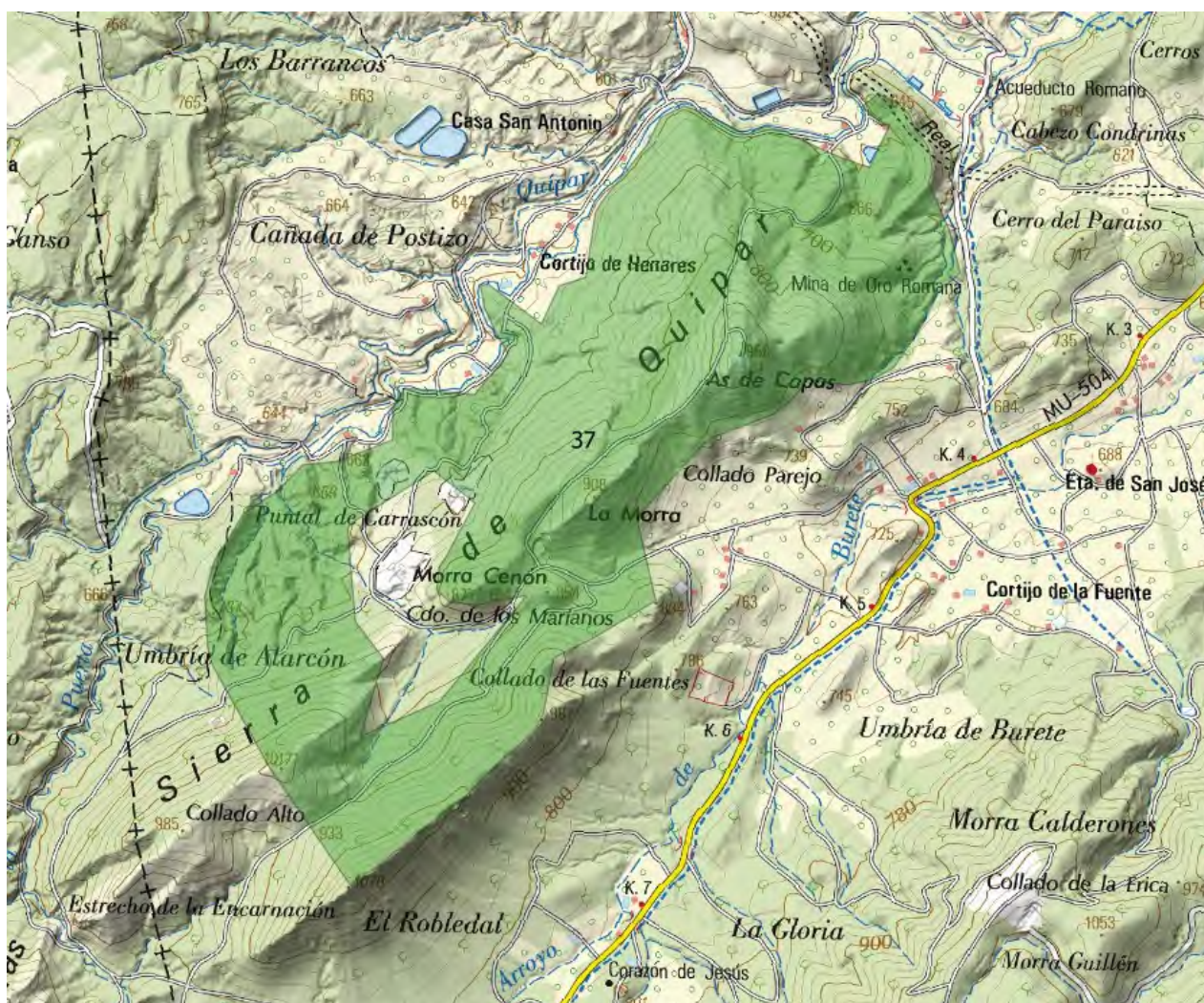
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.





- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





MONTES MUNICIPALES DE MAZARRÓN CON APROVECHAMIENTO CINEGÉTICOS CADUCADOS

Nombre del Monte: Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre

Nº CUP: 127.

Sitio: Cabezo del Cantalar y Cabezo de Marquez Vázquez

Término municipal: Mazarrón.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 2 en caza menor

Superficie de aprovechamiento: 70,7048 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

Precio de licitación: 150 Euros.

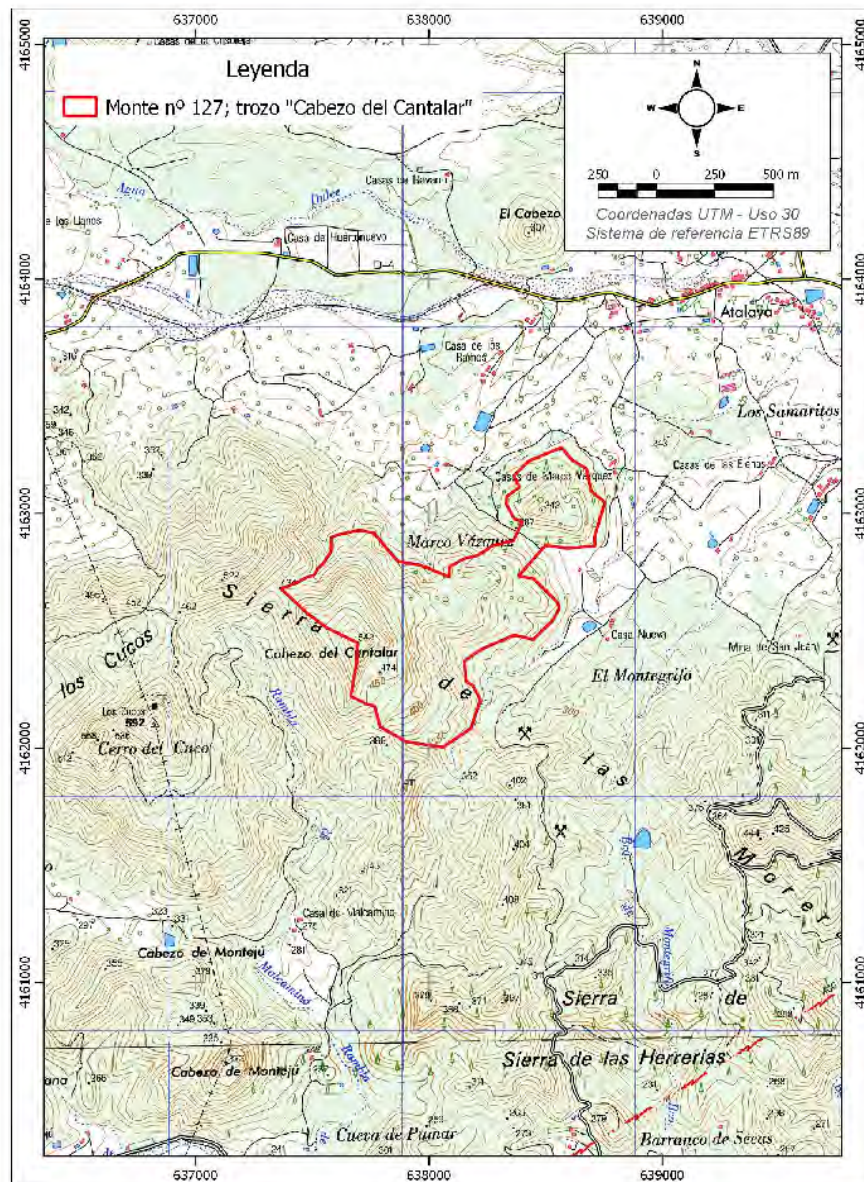
	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo. Ver condicionantes técnicos específicos-
TOTAL	150,00				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de varias especies de rapaces rupícolas, los puestos deberán situarse a una distancia mínima de 500 m de los cortados de nidificación de búho real (*Bubo bubo*) y de 750 m de los del águila real (*Aquila chrysaetos*). Para ello, la zona de reserva del coto deberá incluir el "Cabezo del Cantalar", quedando reducido el aprovechamiento cinegético al "Cabezo de Marco Vázquez".



CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre

Nº CUP: 127.

Sitio: Sierra de las Herrerías

Término municipal: Mazarrón.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 10 en caza menor, 2 en caza mayor (aguardos)

Superficie de aprovechamiento: 956,7704 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

Precio de licitación: 956,77 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Descaste de conejo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	10 en una misma jornada diaria de caza	
	Media Veda			10 en una misma jornada diaria de caza	
	En mano o al salto			10 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo			10 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL		956,77 €			

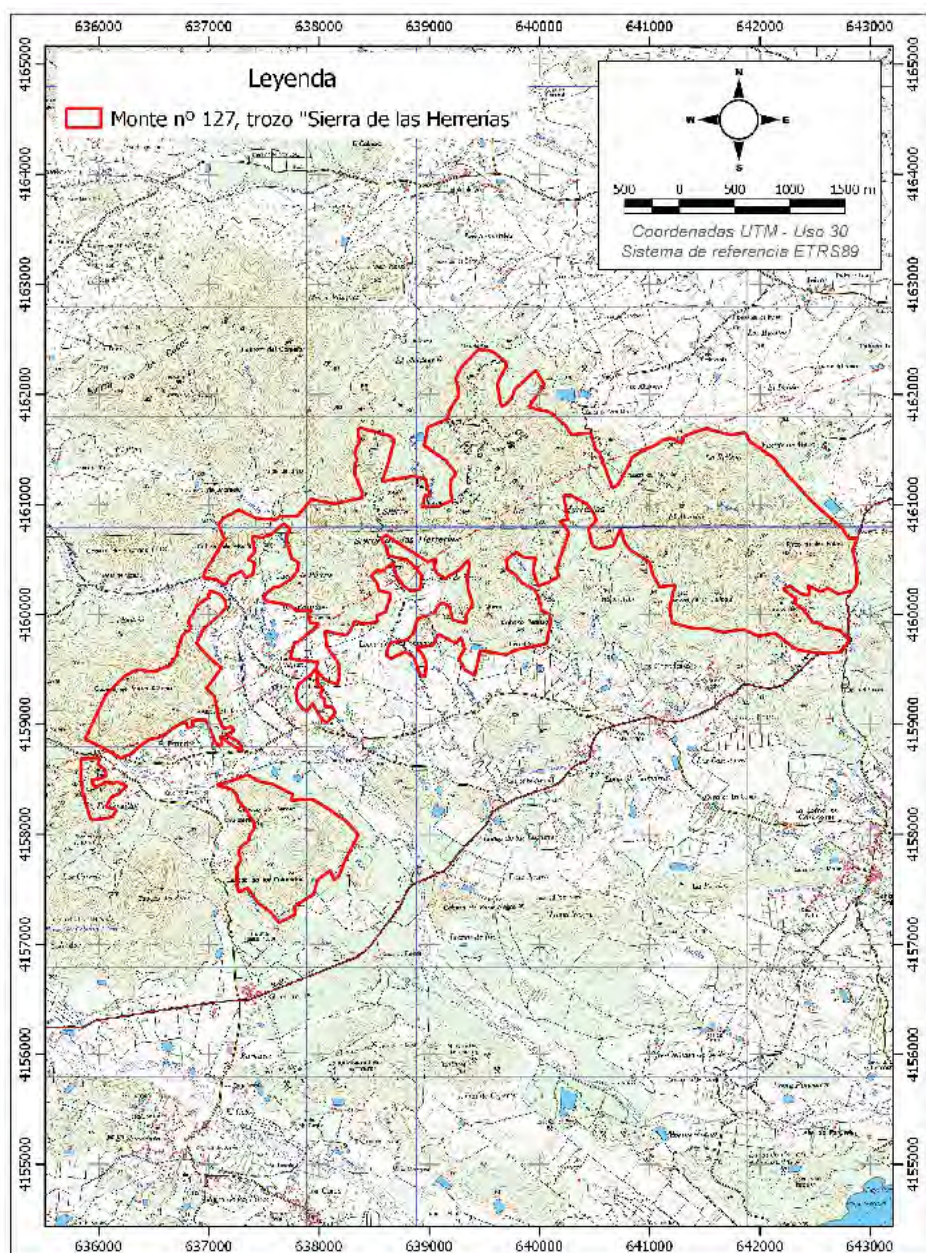
CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de diversas especies de rapaces, los puestos deberán situarse a una de distancia mínima de 500 m de los cortados de nidificación de búho real (*Bubo bubo*) (roquedos de la "Sierra de las Herrerías") y de 1.000 m de los cortados de nidificación de águila perdicera (*Aquila fasciata*). Para ello, la zona de reserva del coto deberá incluir el ámbito del Área Crítica del Plan de Recuperación del Águila Perdicera ("Cabezo de María García, El Castillo").
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno



totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Sierra del Algarrobo.

Nº CUP: 128.

Sitio: Trozo grande, Cabezo Grande y Cabezo Pelado

Término municipal: Mazarrón.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 20 en caza menor, 4 en caza mayor (aguardos).

Superficie de aprovechamiento: 2.105,73 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

Precio de licitación: 2.105,73 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Descaste de conejo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	20 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Media Veda			20 en una misma jornada diaria de caza	
	En mano o al salto			20 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo			20 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	2.328 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

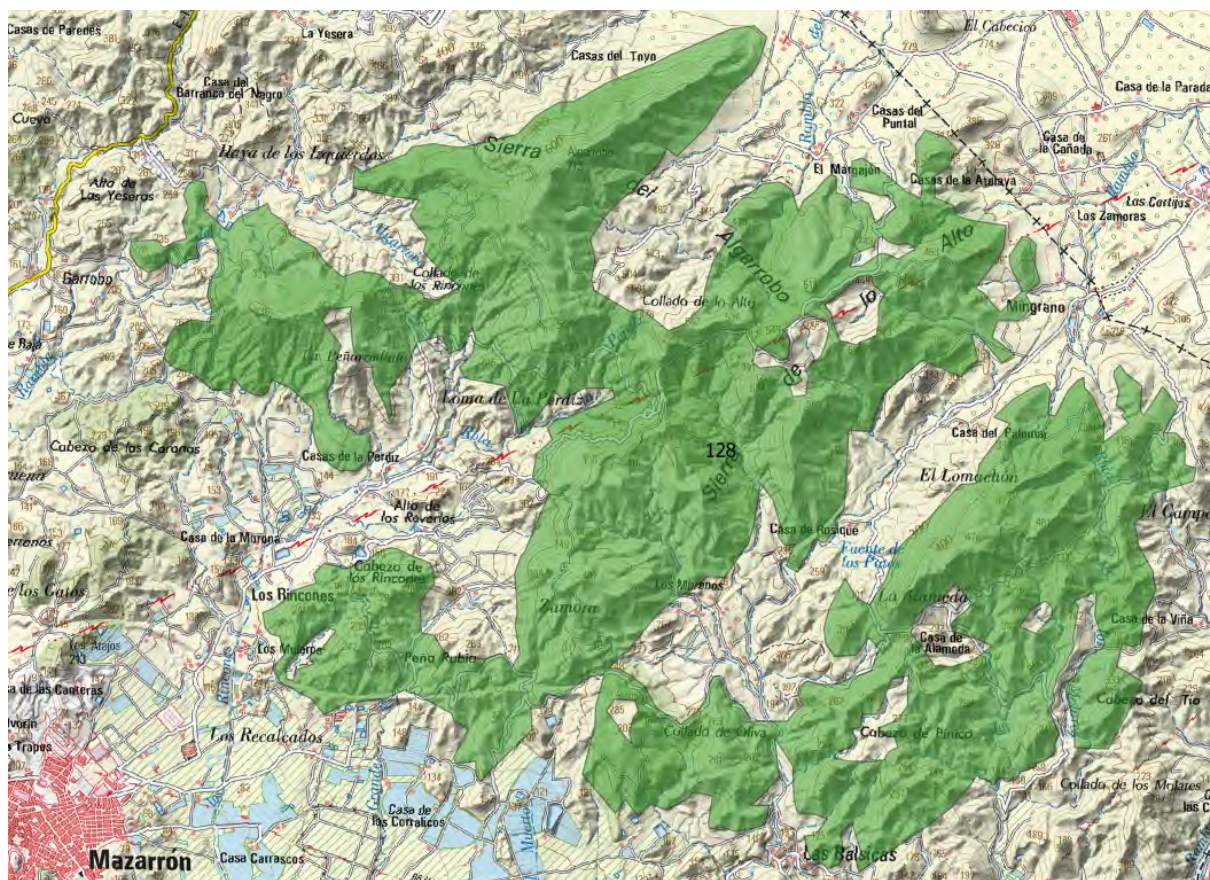
- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de varias especies de rapaces rupícolas, los puestos deberán situarse a una distancia mínima de 500 m de los cortados de nidificación de búho real (*Bubo bubo*) y de 750 m de los del águila real (*Aquila chrysaetos*). Para ello, la zona de reserva del coto deberá incluir los roquedos del norte y este del monte.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio,





evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Sierra del Algarrobo.

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Mazarrón para incluir en el Plan de Anual de Aprovechamiento de este del monte Nº 128 se propone la siguiente tasación según las siguientes condiciones:

Nº CUP: 128.

Sitio: Cabezo del Losar (polígono 12, parcela 59).

Término municipal: Mazarrón.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 1 en caza menor.

Superficie de aprovechamiento: 9,1375 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

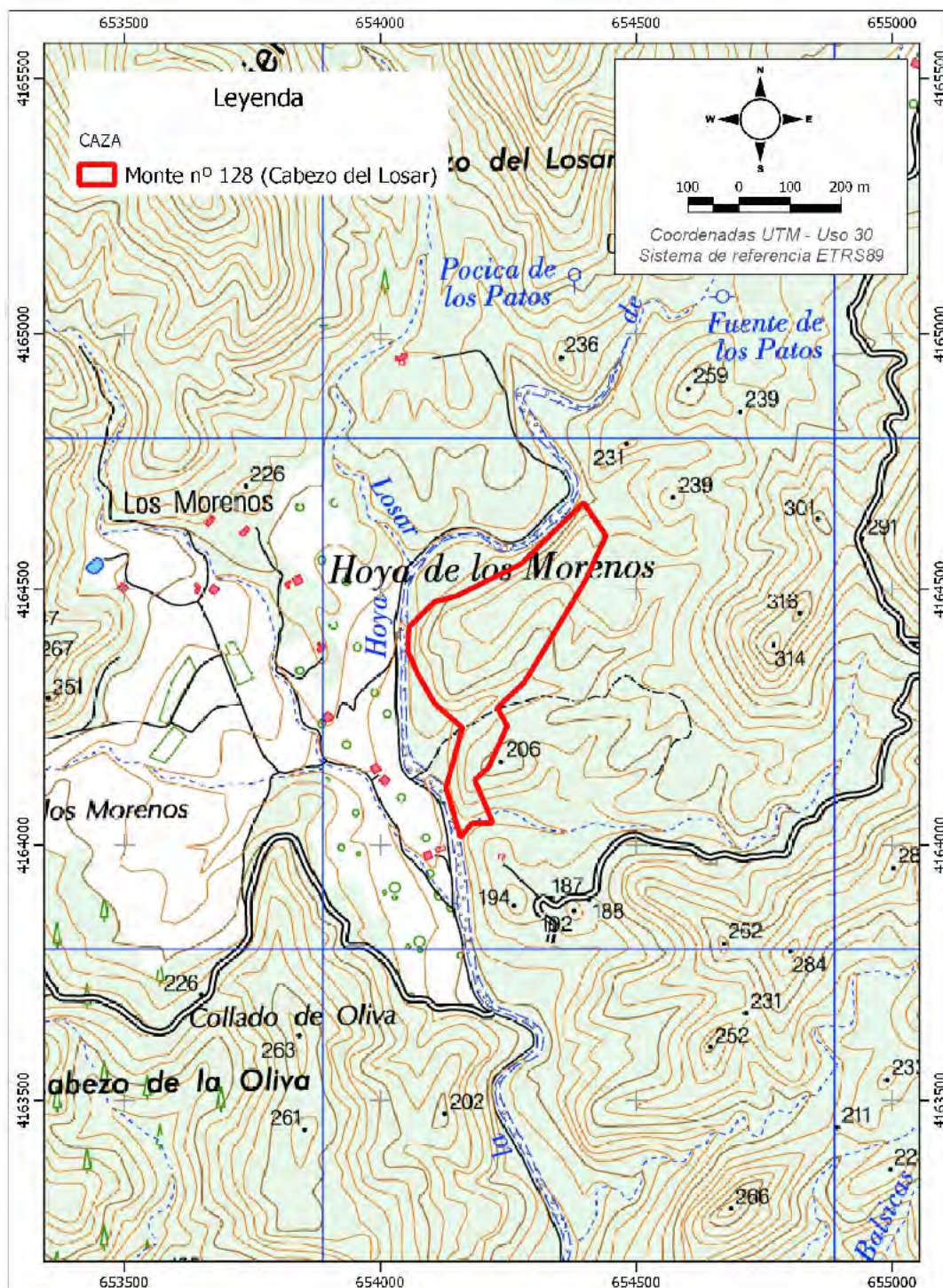
Tasación (precio mínimo): 150,00 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo, ni la media veda, ni reclamo.
TOTAL	150,00 €				





CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





MONTES MUNICIPALES DE MULA CON APROVECHAMIENTO CINEGÉTICOS CADUCADOS

Nombre del Monte: Carrizales y Peña Rubia.

Nº CUP: 76.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Mula.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 10 en caza menor, 2 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas.

Superficie de aprovechamiento: 953,17 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 3

Precio de licitación: 1.906,34 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	10 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Perdiz con reclamo			10 en una misma jornada diaria de caza	
	Media Veda			10 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí, arruí y zorro			Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar dos batidas/ temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arruí			1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL	1.906,34 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

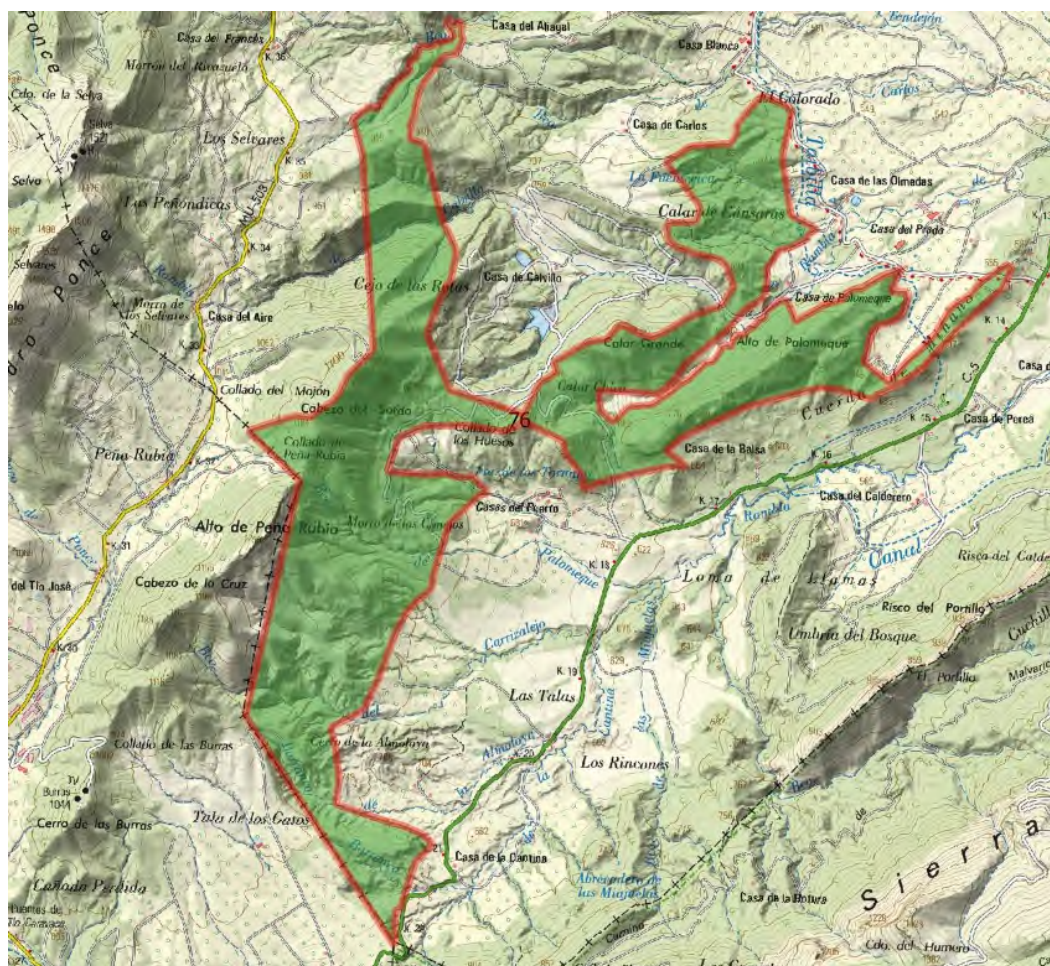
- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de varias especies de rapaces, los puestos deberán situarse a una distancia mínima de 500 m de los cortados de nidificación de búho real (*Bubo bubo*) y de 450 m de los nidos de busardo ratonero (*Buteo buteo*). Así mismo, en el entorno del Alto de La Peña Rubia nidifican halcón peregrino (*Falco peregrinus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y se ubica un dormidero de chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) por lo que en la vertiente este, que discurre hacia el interior del M76, se respetaran 750 m para la modalidad perdiz con reclamo^{iv}. Por ello, la zona de reserva del coto deberá incluir preferentemente los roquedos de los Tornajos, en el extremo norte de este monte, el Alto de Calvillo y de Cerro de Palomeque, con una banda de 500 m de estos cortados, así como los pinares al noreste de Palomeque y los de la Fuente de los Tornajos y una banda de 750 m de la vertiente este del Alto de la Peña Rubia^v.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.





- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Sierra de Pedro Ponce

Nº CUP: 77. Sitio: Todo el monte

Término municipal: Mula.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 18 en caza menor, 3 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas.

Superficie de aprovechamiento: 1.759,40 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 4

Precio de licitación: 5.278,2 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	18 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos.
	Perdiz con reclamo			18 en una misma jornada diaria de caza	
	Media Veda			18 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí, arruí y zorro			Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar dos batidas/ temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arruí y cabra montés			1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL	5.278,2 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de varias especies de rapaces, los puestos deberán situarse a una distancia mínima de 500 m de los nidos de rapaces forestales, de halcón peregrino (*Falco peregrinus*), de búho real (*Bubo bubo*) y de cortados aptos para la nidificación del águila perdicera (1.000 m frente al cortado y 500 m tras estos). Por ello, la zona de reserva del coto deberá incluir preferentemente los pinares del Collado del Molar, de la umbría del Manzano, de la umbría (norte y oeste) de Lomo Prieto y los roquedos del Selva y El Francés, incluyendo una banda de 500 m.



- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Umbría de Sierra Espuña

Nº CUP: 79.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Mula.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 30 en caza menor, y según permiso especial en batidas.

Superficie de aprovechamiento: 3.618,35 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 3

Precio de licitación: 7.236,7 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	30 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos.
	Media Veda			30 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí, arrui y zorro			Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar cuatro/ temporada de caza
	Rececho de arrui			1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL	7.236,7 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de varias especies de rapaces, los puestos deberán quedar alejados de los nidos de busardo ratonero (450 m alrededor de estos), de búho real (500 m alrededor de estos) y de buitre leonado y águila real (750 m alrededor de estos) ^{vi}. Por ello, la zona de reserva del coto deberá incluir preferentemente la Cuerda de Cánovas, Cuchillos del Bosque, Morrón de la Cabra, Salto del Ciervo, Barranco de La Hoz y zona de Hoya Noguera y Cuadrados (coincidente esta última con el ámbito del Plan de Recuperación del águila perdicera).





CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





MONTES MUNICIPALES DE TOTANA CON APROVECHAMIENTO CINEGÉTICOS CADUCADOS

Nombre del Monte: Cabezo Gordo y Sierra de Tirieza

Nº CUP: 81 y 86.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Totana.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 10 en caza menor, 3 en caza mayor y según permiso especial en batidas

Superficie de aprovechamiento: 1.843,2399.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 3

Precio de licitación: 3.686,48 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor		10 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo. Ver condicionantes técnicos específicos
	Perdiz con reclamo			10 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí, arrui y zorro		Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar tres batidas / temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arrui		Según permiso especial	1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL		3.686,48 €			

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de varias especies de rapaces, los puestos deberán quedar alejados de los cortados de nidificación del búho real (500 m alrededor de estos) y del águila real (750 m alrededor de estos). Por ello, la zona de reserva del coto deberá incluir preferentemente la mitad sur del Cabezo Gordo, el entorno de El Torrente y una banda de 500 m desde el límite de este monte con el barranco de Soriana. A partir del 15 de febrero, los puestos deberán situarse a 500 m de la zona de nidificación del halcón peregrino, vertiente sur de La Serrecica, barranco de las Viñas de Lebor



y al este del Pico Manilla, donde la distancia se reduce a la 250 m al estar el nido ubicado en la otra vertiente ^{vii}.

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Coto de Santa Eulalia y Cabezo de la Rendija

Nº CUP: 82 y 83.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Totana.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 4 en caza menor, 1 en caza mayor

Superficie de aprovechamiento: 341,00 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 3

Precio de licitación: 682 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo. No se autoriza perdiz con reclamo en el monte nº 83 durante el mes de febrero
	Perdiz con reclamo		Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí		Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arrui		Según permiso especial	1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL	682 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de periodo reproductor del busardo ratonero los puestos deberán quedar alejados 450 m alrededor de los arboles con nido de esta especie. Además, debido a sus valores faunísticos, **no se autoriza la caza de perdiz roja con reclamo macho durante el mes de febrero en el monte nº 83 "Coto de Santa Eulalia"**.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte



público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Sierra y Llano de las Cabras

Nº CUP: 85.

Sitio: Todo el monte (excepto parte perteneciente a la Reserva Regional de Sierra de Espuña)

Término municipal: Totana.

Propiedad: Ayuntamiento.

Número de escopetas: 4 en caza menor, 1 en caza mayor (aguardos).

Superficie de aprovechamiento: 401,6779 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 3

Precio de licitación: 803,36 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor		4 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor		Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arrui			1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL	803,36 €				

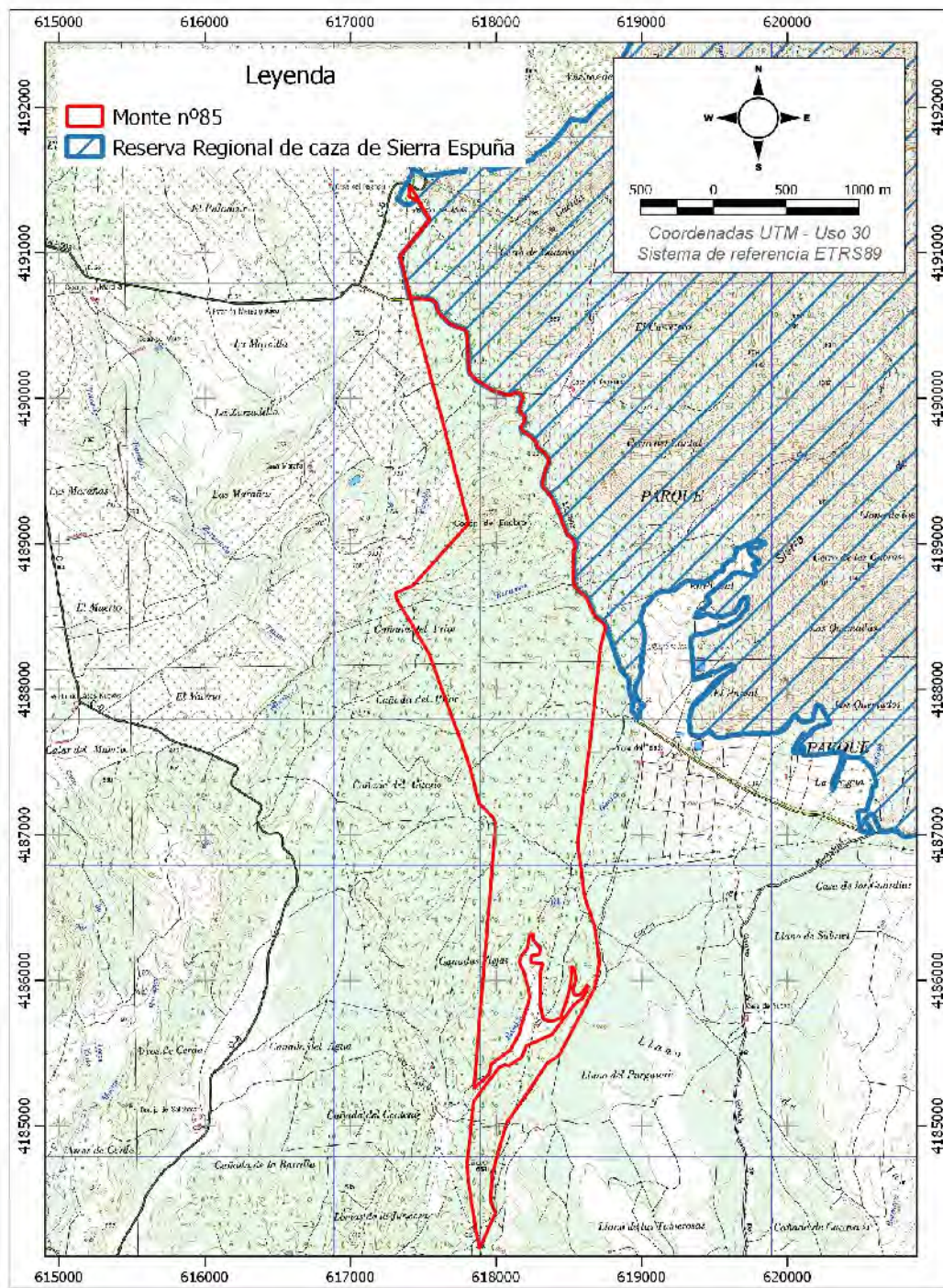
CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

18.04/2023 14:30:43

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eb319368-dde4-71cc-a939-00505693467





MONTES MUNICIPALES DE YECLA (CONSORCIADOS) CON APROVECHAMIENTO CINEGÉTICOS CADUCADOS

Nombre del Monte: Cerro de las Condenadas

Nº CUP: 111.

Sitio: Todo el monte

Término municipal: Yecla.

Propiedad: Ayuntamiento de Yecla

Número de escopetas: 2 en caza menor, y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro.

Superficie de aprovechamiento: 130,05 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

Precio de licitación: 150 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo
	Media Veda			2 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro		Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza	Podrán realizar una batida/temporada de caza
TOTAL	150 €				

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Algezares y Castillarejos.

Nº CUP: S/N (M0534)

Sitio: Todo el monte (excepto trozo de "Casa del Muerto")

Término municipal: Yecla.

Propiedad: Ayuntamiento de Yecla (Consortado)

Número de escopetas: 5 en caza menor y 2 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro.

Superficie de aprovechamiento: 504,4983 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

Precio de licitación: 504,5 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	5 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo
	Media Veda			5 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro			Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza Según permiso especial	Podrán realizar una batida/temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	504,5 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

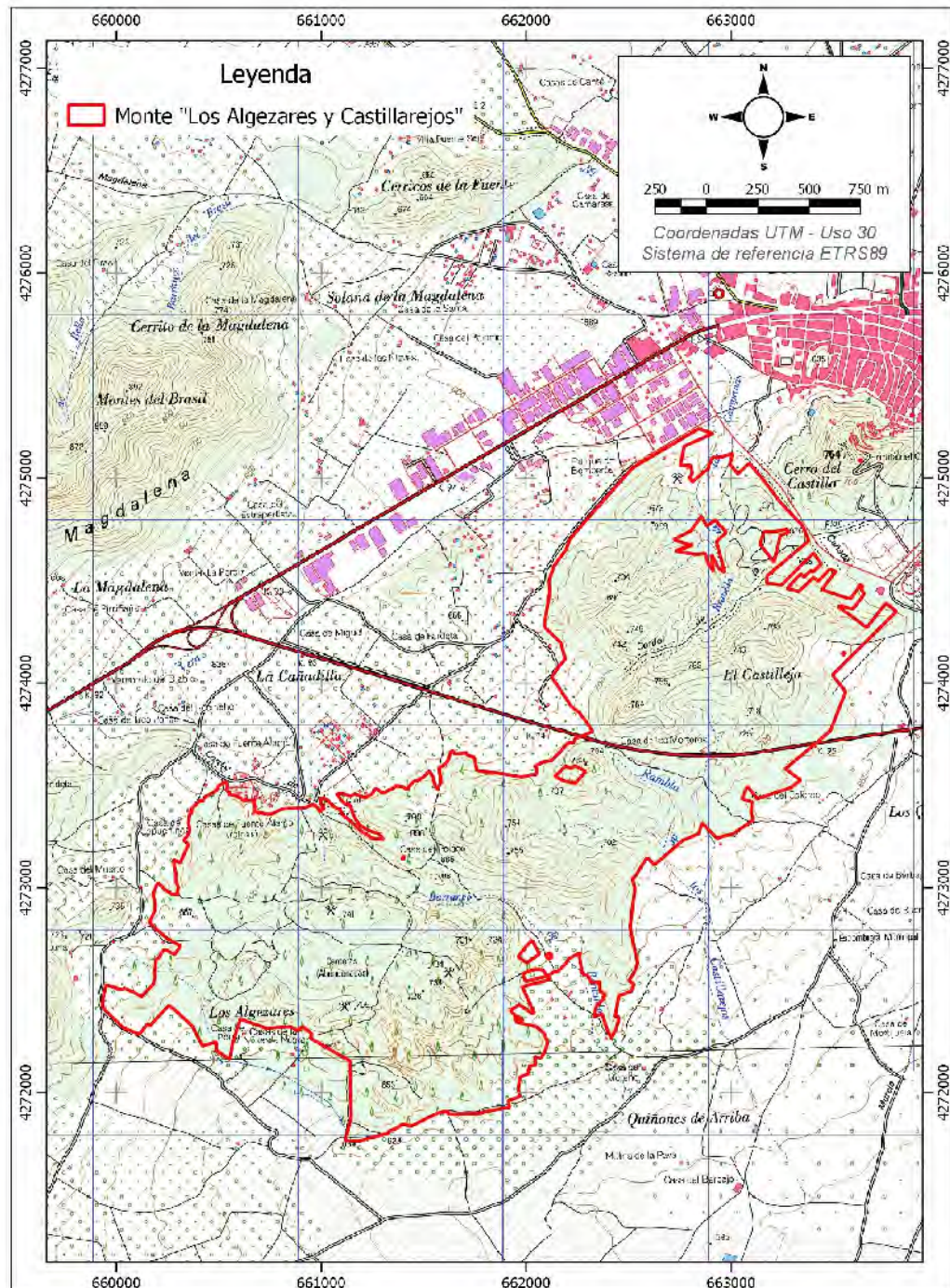
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM,





para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Lomas y Medianiles de las Gateras.

Nº CUP: S/N (M0549)

Término municipal: Yecla.

Propiedad: Ayuntamiento de Yecla (Consortiado)

Número de escopetas: 2 en caza menor, 1 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro.

Superficie de aprovechamiento: 246 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

Precio de licitación: 246,00 Euros.

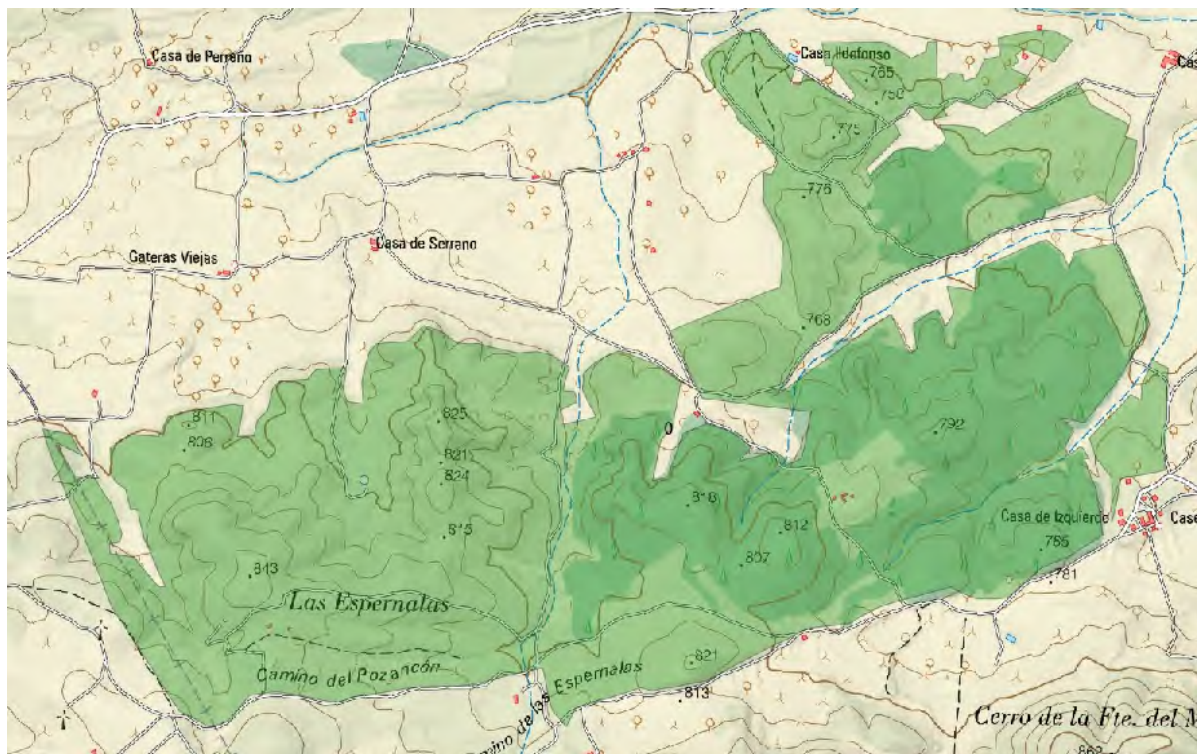
	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo
	En mano o al salto			2 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro			Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza Según permiso especial	Podrán realizar una batida/temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	246,00 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.



CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Cerro de la Flor y Loma de la Rambla del Panizo

Nº CUP: MO537 y MO582

Sitio: Todo el monte (MO537 y M582)

Término municipal: Yecla.

Propiedad: Ayuntamiento de Yecla (Consortiado)

Número de escopetas: 3 en caza menor, 1 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro.

Superficie de aprovechamiento: 301,62 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

Precio de licitación: 301,62 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	3 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo
	En mano o al salto			3 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro			Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza Según permiso especial	Podrán realizar una batida/temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	323,97 €				

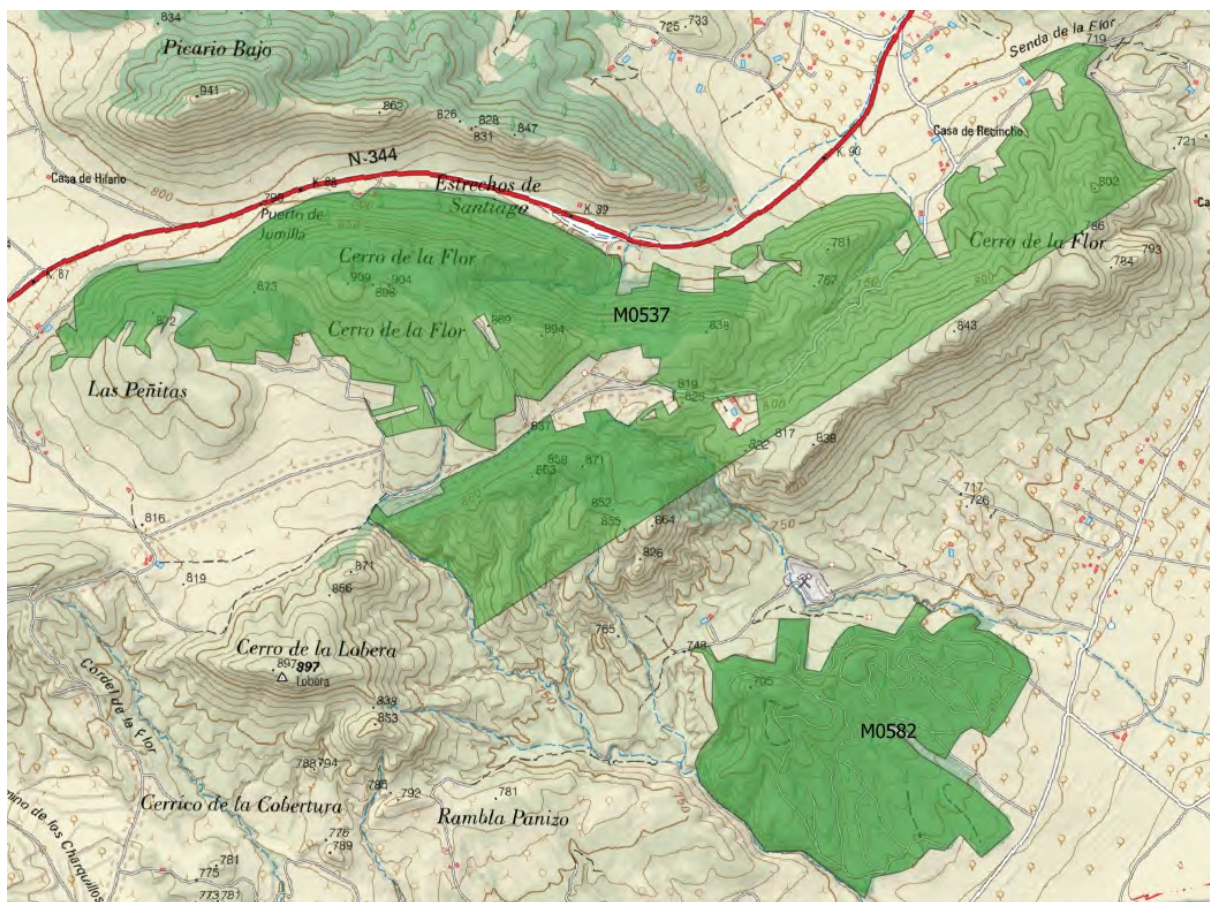
CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguarde, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguarde. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM,



para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Cerro de las Gamellejas

Nº Elenco: MU-3132 (Monte consorciado)

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Yecla

Propiedad: Ayuntamiento de Yecla

Número de escopetas: 3 en caza menor, 1 para aguardos y según permiso especial en batidas/ganchos de zorro y jabalí

Superficie de aprovechamiento: 78,46 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor

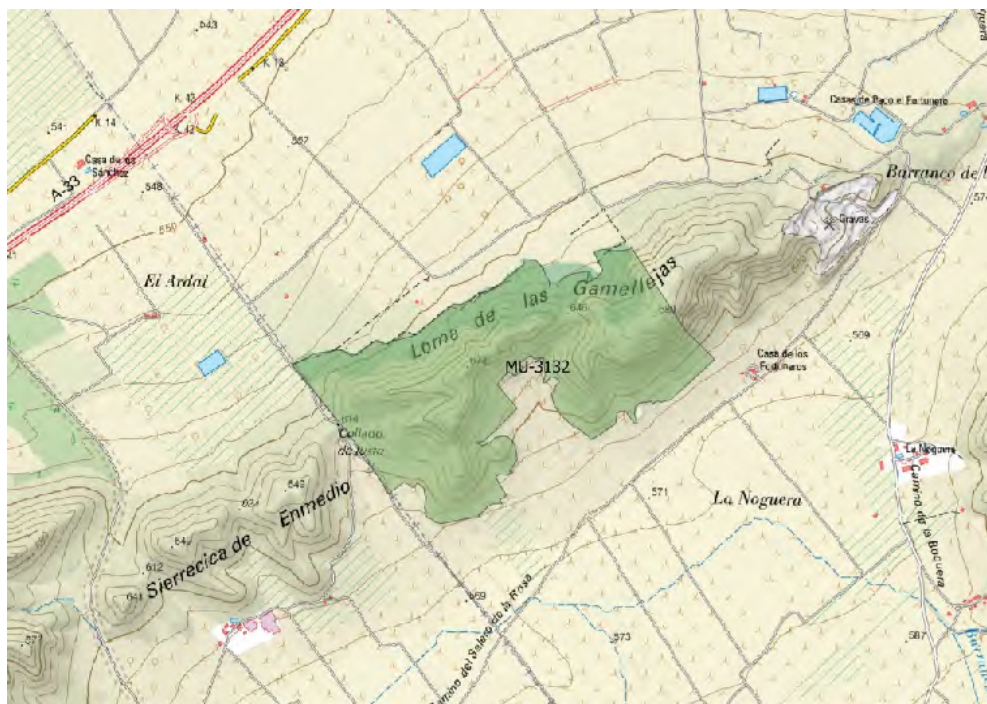
Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.033).

Categoría monte: 1

Precio de licitación: 150 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	1 en una misma jornada diaria de caza	Se autoriza la caza del descaste de conejo
	En mano, al salto y cetrería				
	Perdiz con reclamo				
CAZA MAYOR	Aguardo al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Según Orden de Vedas
	Batida/gancho zorro y jabalí				Podrá realizarse una batida/temporada de caza
TOTAL	150 €				

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO



**ANEXO II: CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS ESPECIFICAS DE LA RELACION DE
MONTES DE PROPIEDAD DE LA CARM.**

**ANEXO II: MONTES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA: APROVECHAMIENTO CINEGÉTICOS CADUCADOS**

Nombre del Monte: Lomas de la Carrasca.

CUP: 134.

Sitio: Todo el Monte

Término municipal: Caravaca de la Cruz

Propiedad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Número de escopetas: 4 en caza menor, según permiso especial en batidas de zorro y jabalí

Superficie de aprovechamiento: 800 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

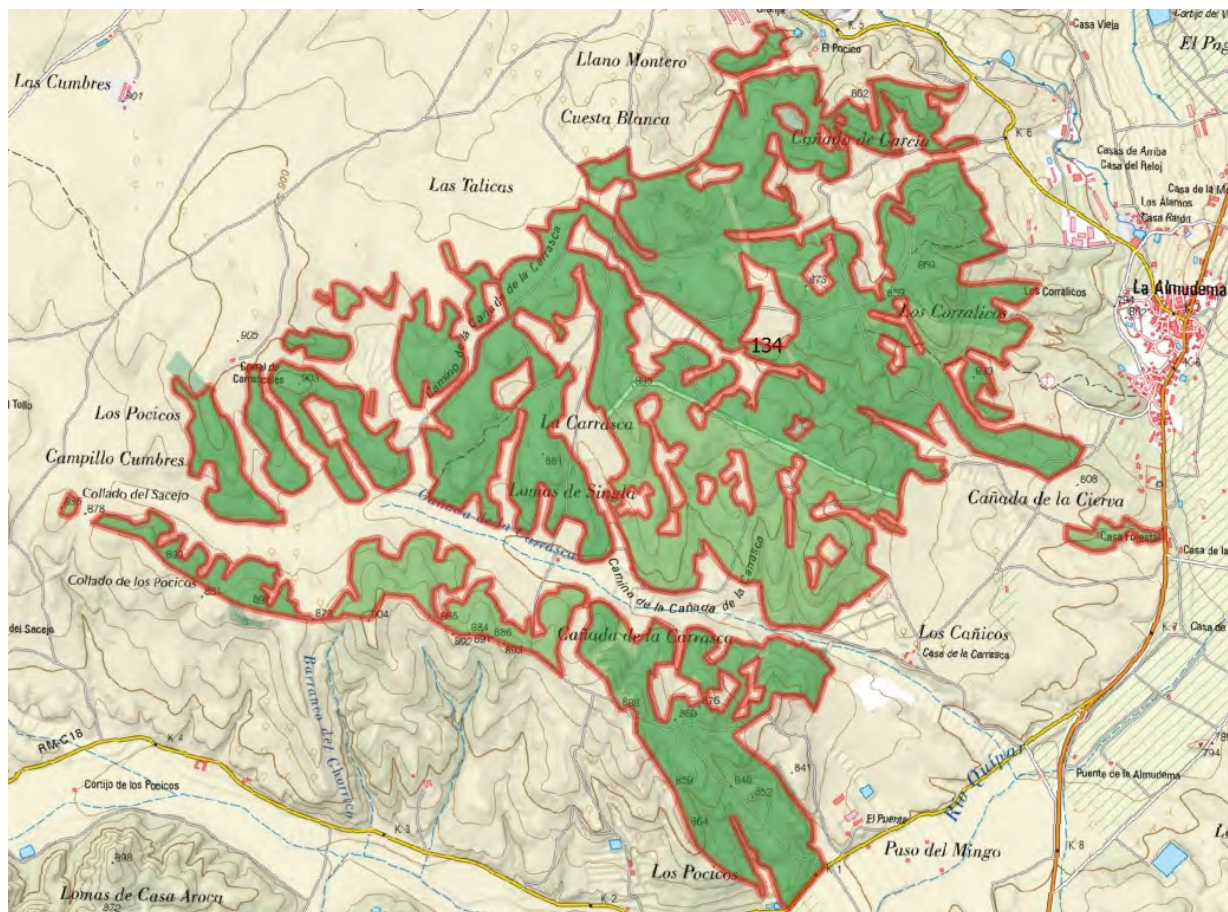
Precio de Licitación: 800 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo
	En mano o al salto			4 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo			4 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro		Según permiso especial	Según permiso especial	Podrán realizar una batida/temporada de caza
TOTAL	800 €				





CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: La Culebrina y Valdeinfierno.

CUP: 173

Sitio: Parcela III. La Culebrina y Lomas de la Culebrina

Término municipal: Lorca

Propiedad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Número de escopetas: 8 en caza menor, 2 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en batidas de zorro y jabalí

Superficie de aprovechamiento: 515,92 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 3

Tasación: 1031,84 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	8 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo. Ver condicionantes técnico específicos
	En mano o al salto			8 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo			8 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí, arrui y zorro			Según permiso especial	Podrán realizar una batida/temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arrui			1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL	1.031,84 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

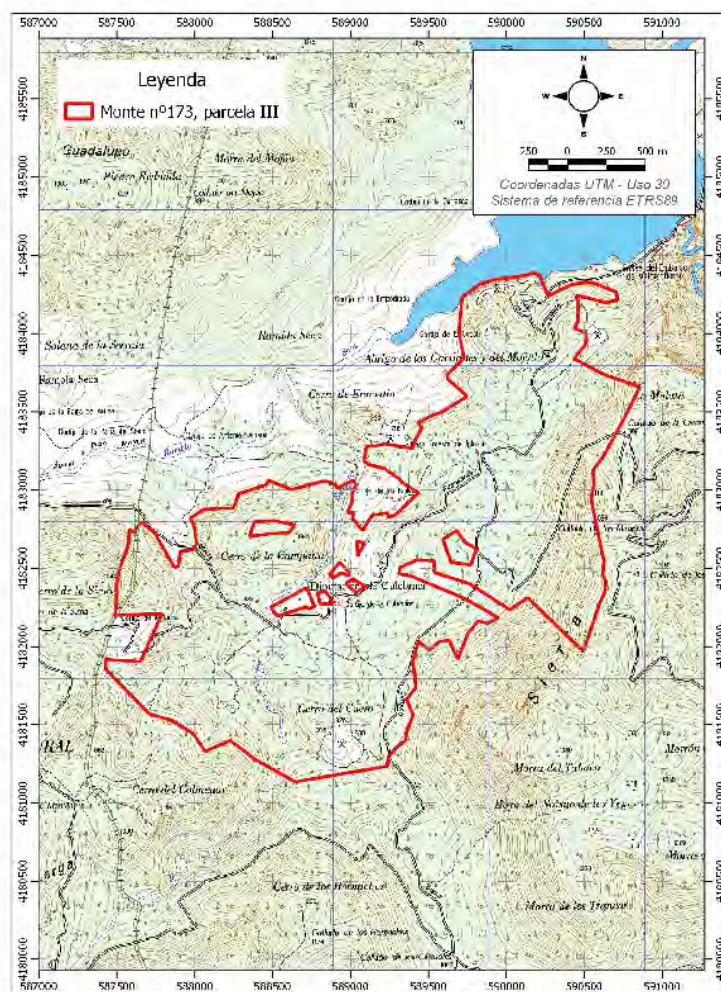
- Afecta a Zona de Reserva del Plan de Gestión, tal y como muestra el mapa 1, donde se prohíbe el ejercicio de la caza por la regulación RAC.6ª, en este sentido, debe excluirse la zona de reserva del aprovechamiento cinegético o incluirse íntegramente como Zona de Reserva Cinegética^{viii}.
- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho**, los puestos deberán situarse a una distancia mínima de cortados aptos para la nidificación del águila perdicera (1.000 m frente al cortado y 500 m tras estos) y de 500 m de los nidos de rapaces forestales presentes en la zona. Por ello, la zona de reserva del coto deberá incluir la superficie situada al norte de Casa Iglesias y al este de la pista forestal que discurre de norte a sur desde dicha casa forestal, y el barranco que se ubica en la vertiente este del cerro Campana^{ix} al ser donde se concentran los principales valores faunísticos de la zona.
- Para evitar afecciones de las batidas en las zonas de nidificación, las batidas se podrán realizar hasta el 20 de diciembre^x.



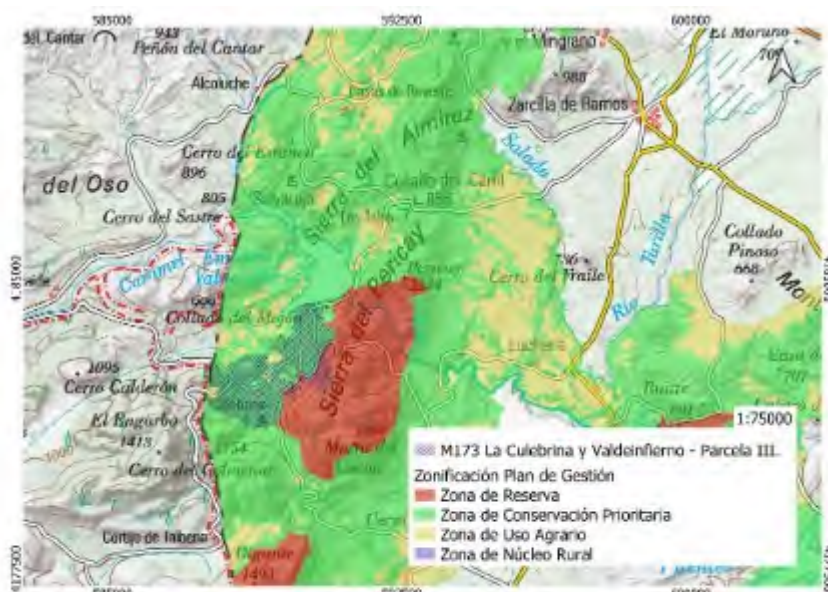


- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO



Mapa 1. M173 La Culebrina y Valdeinfierno – Parcela III, respecto a la zonificación del Plan de Gestión.





Nombre del Monte: Beteta y Pocico

Nº Monte: 187.

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Moratalla.

Propiedad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Número de escopetas: 2 en caza menor, y según permiso especial en caza mayor: para rececho de cabra montés y para batidas de jabalí y zorro.

Superficie de aprovechamiento: 207,12 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 4

Tasación: 621,36 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza de descaste de conejo
	En mano o al salto		Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardo de jabalí		Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	
	Batida y montería jabalí, ciervo, muflón, gamo y zorro		Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza
	Rececho cabra, ciervo, muflón y gamo		Según permiso especial	1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL		621,36 €			

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la caza de perdiz roja con reclamo macho, desde el 1 de febrero, los puestos deberán situarse a una distancia mínima de 500 m de las zonas de nidificación del busardo ratonero (*Buteo buteo*) y culebrera europea (*Circaetus gallicus*). Por ello, la zona de reserva del coto deberá incluir una franja de 250m al límite sur del Monte ^{xi}.
- Atendiendo a la cartografía del programa de seguimiento de fauna silvestre, este monte se ve afectado por cuadrículas UTM 10X10, con prados húmedos donde se tienen registros de presencia del topillo de cabrera (*Microtus cabreræ*), especie incluida en la categoría de Vulnerable en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. En base a ello, en caso de realizar trabajos como labrado y siembras para la fauna silvestre, se deberá prestar especial atención para no destruir las comunidades vegetales que sirven de refugio y alimento para esta especie, porque una de las principales causas de desaparición de las poblaciones son las roturaciones de herbazales y juncuales próximos a los cultivos ^{xii}.





- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Collado Buendía

Nº Monte CUP: 188.

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Moratalla.

Propiedad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Número de escopetas: 6 en caza menor, 2 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en caza mayor: para rececho de cabra montés y para batidas de jabalí y zorro.

Superficie de aprovechamiento: 651,74 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.02).

Categoría monte: 4

Tasación: 1.955,22 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor		No permitida ^{xiii}	No se autoriza la caza de descaste de conejo. Ver condicionantes técnicos específicos
	En mano o al salto		Según Orden de Vedas en vigor	6 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro		Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar dos batidas / temporada de caza. Ver condicionantes técnicos específicos
	Aguardos al jabalí		Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos -
	Rececho cabra		Según permiso especial	1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL		1.955,22 €			

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

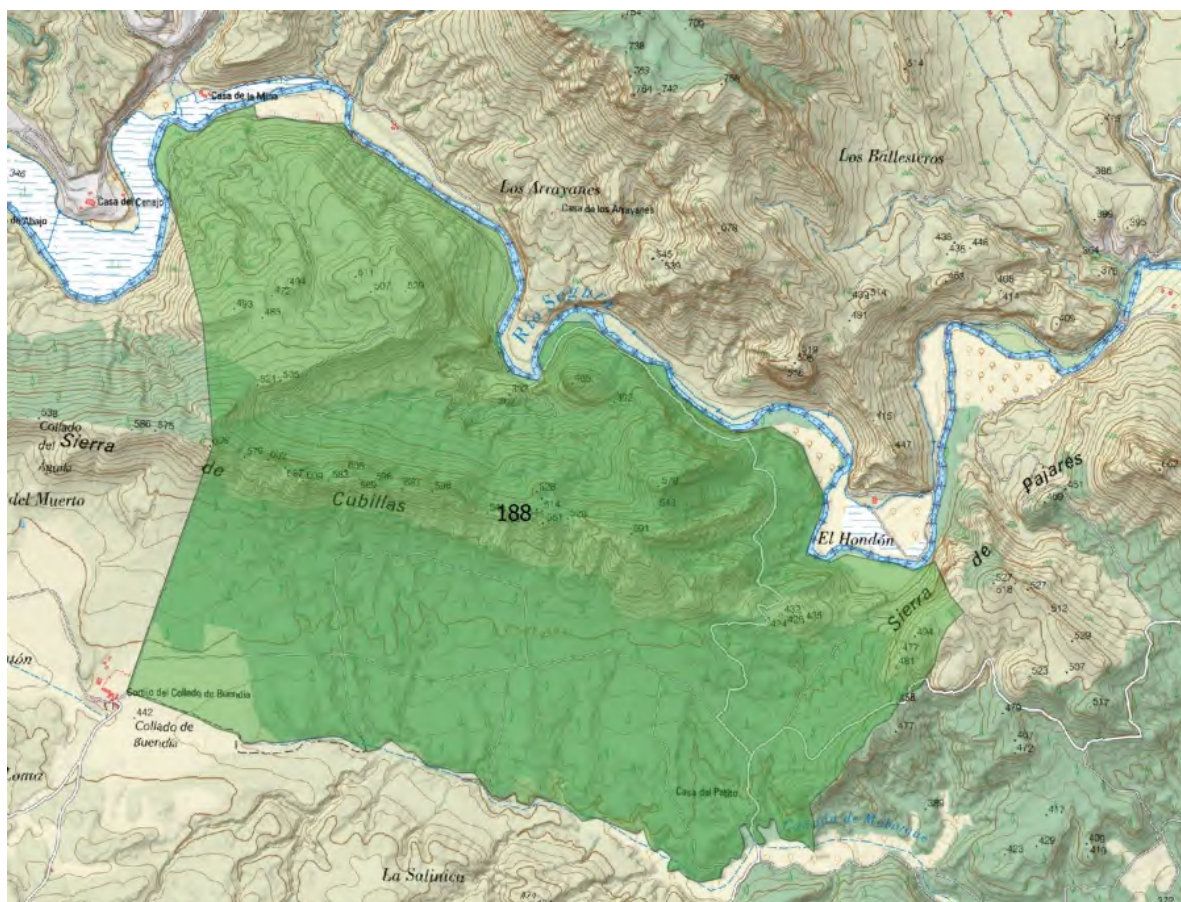
- Para evitar afecciones sobre los nidos de águila perdicera (*Aquila fasciata*) no se permite la caza de perdiz roja con reclamo macho y las batidas sólo se podrán realizar hasta el 20 de diciembre^{xiii}. Por ello, la zona de reserva del coto deberá incluir la zona de cortados nororientales de este monte, al ser donde se concentran los principales valores faunísticos.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de





aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Loma Parrilla y Cantarrales

Nº Monte: M0628.

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Moratalla.

Propiedad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Número de escopetas: 2 en caza menor, 1 en caza mayor (aguardos) y según permiso especial en caza mayor: para rececho de cabra montés y para batidas de jabalí y zorro.

Superficie de aprovechamiento: 237,98 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 4

Tasación: 713,94 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza de descaste de conejo. Ver condicionantes técnico específicos
	En mano o al salto			2 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí y zorro			Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza
	Aguardos al jabalí			Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho cabra			1 por cada 250 Has en una misma jornada de caza	
TOTAL	713,94 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de búho real (*Bubo bubo*), los puestos deberán situarse a una distancia mínima de 500 m de los cortados donde nidifique dicha especie. Así mismo, desde el 1 de febrero, deberán ubicarse a una distancia superior a 500 m de la zona de nidificación del busardo ratonero (*Buteo buteo*). Para ello, la zona de reserva del coto que se constituya deberá incluir los cortados situados aproximadamente a 1 km al nordeste del Pico del Obispo y 500 m de la vertiente noroeste del Cerro Cantarrales y 250 m de la vertiente nordeste ^{xiv}.
- Atendiendo a la cartografía del programa de seguimiento de fauna silvestre, este monte se ve afectado por cuadrículas UTM 10X10, con prados húmedos donde se tienen registros de presencia del topillo de cabrera (*Microtus cabreræ*), especie incluida en la categoría de Vulnerable en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. En base a ello, en caso de realizar trabajos como labrado y siembras para la fauna silvestre, se deberá prestar especial atención para no destruir las comunidades vegetales que sirven de refugio y alimento para esta especie, porque una de las principales causas de desaparición de las poblaciones son las roturaciones de herbazales y juncuales próximos a los cultivos ^{xv}.





Nombre del Monte: El Valle y Carrascoy

Nº CUP 174.

Sitio: Las Chimeneas.

Término municipal: Murcia.

Propiedad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Número de escopetas: 4 en caza menor. 2 en caza mayor (aguardos).

Superficie de aprovechamiento: 427,92 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

Tasación: 427,92 €uros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	Media Veda	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	4 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos -
TOTAL	427,92				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la **caza de perdiz roja con reclamo macho** sobre el periodo reproductor de búho real (*Bubo bubo*), de chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), y águila perdicera (*Aquila fasciata*), los puestos deberán situarse a una de distancia mínima de 1000 m^{xvi} de los cortados de nidificación del búho, y de águila perdicera, así como del dormitorio de chova piquirroja. Para ello, la zona de reserva debería incluir el Morro de la Palma y los cortados ubicado en la zona noreste del MUP y un contorno de 1000 m^{xvii}.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el



medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Cabezo de la Jara

Nº CUP: M0580.

Término municipal: Puerto Lumbreras.

Propiedad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sitio: Todo el monte

Número de escopetas: 2 en caza menor, 1 en caza mayor (aguardos de jabalí).

Superficie de aprovechamiento: 134,24 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 1

Tasación: 150 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos -
TOTAL	150				

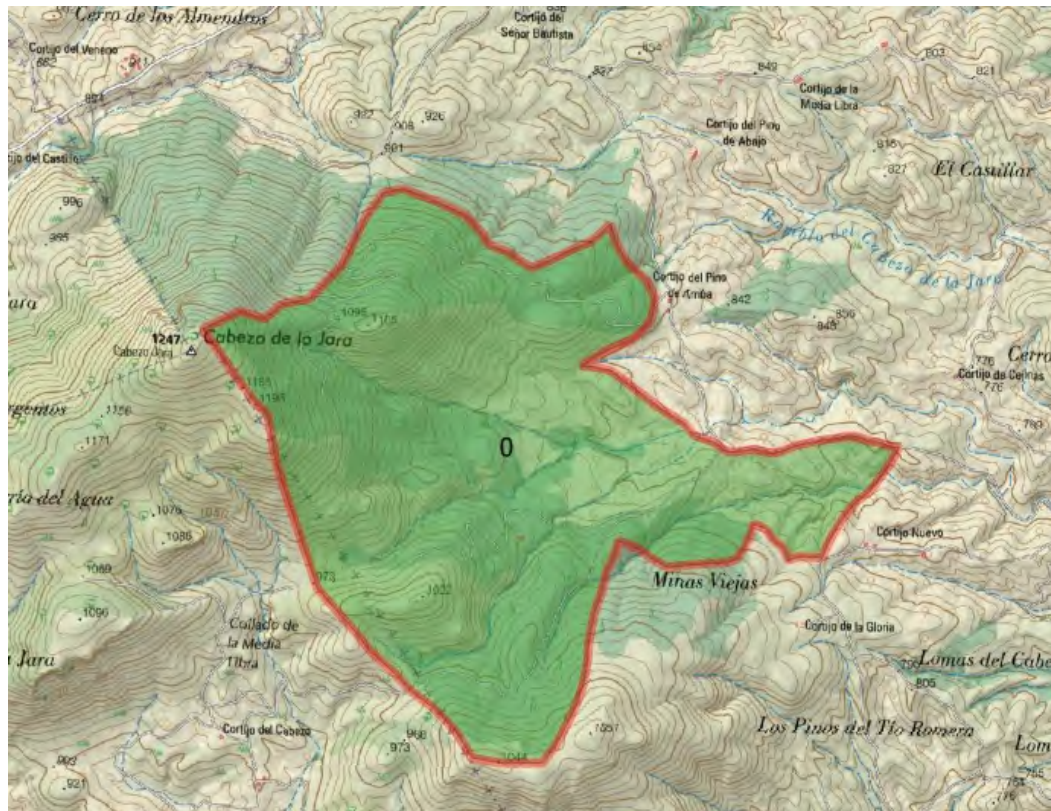
CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Para evitar afecciones de la caza de perdiz roja con reclamo macho sobre el periodo reproductor del águila real (*Aquila chrysaetos*) y búho real (*Bubo bubo*), los puestos deberán situarse a una distancia mínima de 500 m en torno al Cabezo de la Jara. Para ello, la zona de reserva debería incluir los 500 m en torno al Cabezo de la Jara ^{xviii}.
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.





CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO





Nombre del Monte: Sierra de Tercia de Totana

Nº Monte CUP: 165.

Sitio: Todo el monte.

Término municipal: Totana.

Propiedad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Número de escopetas: 1 en caza menor y 1 en caza mayor

Superficie de aprovechamiento: 159,37 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y mayor

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2033).

Categoría monte: 3

Precio de licitación: 318,74 Euros.

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
	Perdiz con reclamo		Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí, arrui y zorro		Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza Según permiso especial	Podrán realizar una batida/temporada de caza
	Aguardos al jabalí		Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas y/o Plan de Caza	Ver condicionantes técnicos específicos
	Rececho de arrui			1 en una misma jornada diaria de caza	
TOTAL	318,74 €				

CONDICIONANTES TECNICOS ESPECIFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

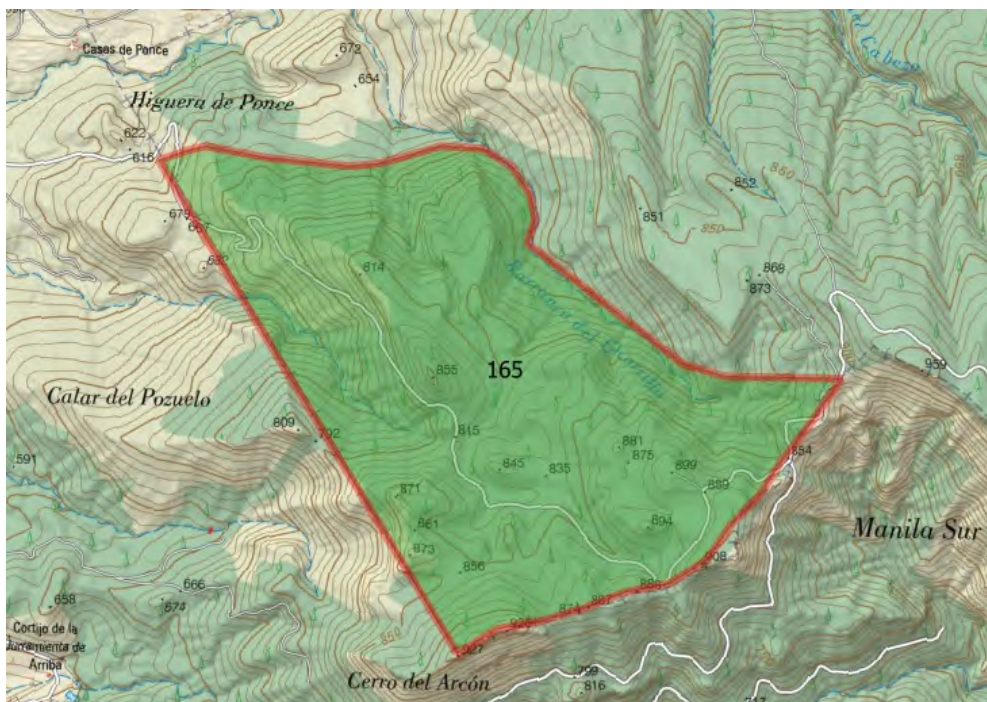
- Para la práctica de los **aguardos** no se considerarán aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.
- Tampoco se considerarán cebaderos artificiales las siembras cinegéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros.
- En caso de que sea necesario la construcción o instalación de puestos de aguardo, deberán ser instalaciones desmontables y no fijas, y realizadas con materiales naturales, de una superficie máxima de 4 m², con cubierta o no. Estas instalaciones serán temporales (por periodo de aprovechamiento). Pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo. Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual. En este caso, el titular deberá adjuntar un mapa del monte





público con los puntos y coordenadas donde se ubicarán los puestos para el aguardo. Una vez recibida esta documentación será remitida por la Oficina de Regional de Caza y Pesca a la SECAM, para que los Agentes Medioambientales puedan comprobar en cualquier momento de la temporada cinegética la adecuación de los puestos a las condiciones aquí expuestas.

CARTOGRAFIA



LOCALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

ⁱ Condiciones establecidas en el "Informe propuesta del Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en Montes Públicos 2023" de fecha 22/03/2023, de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

- ii Idem
- iii Idem
- iv Idem
- v Idem
- vi Idem
- vii Idem
- viii Idem
- ix Idem
- x Idem
- xi Idem.
- xii Idem.
- xiii Idem.
- xiv Idem.
- xv Idem.
- xvi Idem.
- xvii Idem.
- xviii Idem.

